GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2015
No. 44

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPÉDICO".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ENTREGA DE LENTES OFTALMOLÓGICOS".

AVISOS JUDICIALES: 321-A1, 782, 801, 800, 100-B1, 99-B1, 788, 804, 807, 784, 783, 973, 951, 944, 1064, 1106, 126-B1, 960, 1100, 1107 y 1101.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1103, 440-A1, 1102, 991, 988, 982, 981, 130-B1, 967, 964, 953, 984, 980, 983, 337-A1y 395-A1.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G GRANDE | DIF ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada en Derecho Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con Fundamento Legal en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones IV; 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 8, 9, 10, fracción V; 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los niños, niñas y adolescentes, abandonados, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el programa de desarrollo social "Otorgamiento de Zapato Ortopédico" tiene como fin mejorar los problemas de postura ocasionados por defectos plantares de niños y niñas en edad escolar (preescolar y primaria), a través de la entrega de calzado ortopédico con plantillas correctoras que contribuyan en el mejoramiento de su calidad de vida.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-004 tomado en su Sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-021/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-021/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su reglamento respectivo, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación. Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPÉDICO", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPÉDICO"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

Entrega de zapato y tenis ortopédico y/o plantillas correctoras a niños y niñas de 4 a 7 años y 11 meses de edad, con defectos plantares, inscritos en escuelas públicas del Estado de México.

1.2 Derecho Social que se Atiende

Derecho a la salud

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Beneficiario: A los niños y niñas de 4 a 7 años 11 meses de edad que forman parte de la población estudiantil atendida por el programa de desarrollo social "Otorgamiento de Zapato Ortopédico".
CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
Comité.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Defecto Plantar: A la alteración estructural del pie.
DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Programa.- Al programa de desarrollo social "Otorgamiento de Zapato Ortopédico".
Secretaría de Educación.- A la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
SMDIF.- A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el territorio del Estado de México.
Valoración Gruesa.- Revisión de los aspirantes a beneficiarios por los Promotores de Salud de la Secretaria de Educación.
Valoración Fina.- Revisión de los aspirantes a beneficiarios por el médico especialista en rehabilitación y/u ortopedia.
Zapato Ortopédico, Tenis Ortopédico y Órtesis Correctora (plantilla): Al calzado especial basado en órtesis correctoras dirigido a aquellos pacientes en los que uno o los dos pies presentan una deficiencia anatómica.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Mejorar los problemas de postura ocasionados por defectos plantares en niños y niñas de 4 a 7 años y 11 meses de edad, a través de la entrega de zapato y tenis ortopédico y/o plantillas correctoras que contribuyan en el mejoramiento de su salud y calidad de vida.

3.2 Objetivo Específico

Entregar a niños y niñas de 4 a 7 años de edad y 11 meses, zapato y tenis ortopédico y/o plantillas para corregir los problemas de postura ocasionados por defectos plantares.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Todos los habitantes del Estado de México.

4.2 Población Potencial

Niños y niñas de 4 a 7 años y 11 meses de edad que principalmente habitan en zonas marginadas o de escasos recursos.

4.3 Población Objetivo

Niños y niñas de 4 a 7 años y 11 meses de edad, valorados técnica y medicamente que acrediten un defecto plantar.

5. COBERTURA

El Programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las escuelas en localidades y áreas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, llegando a los mismos en el período comprendido de la administración pública actual.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

Zapato, tenis ortopédico y/u órtesis correctora.

6.2. Monto del Apoyo

El apoyo que se otorga a los beneficiarios mediante este Programa de Desarrollo Social, es gratuito y será cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

A los beneficiarios se les entregará un par de zapatos y un par de tenis ortopédicos por única ocasión, previa valoración del médico especialista en rehabilitación y/u ortopedia.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser niños y niñas de 4 a 7 años y 11 meses de edad habitantes del Estado de México.
b) Estar inscritos en los niveles de preescolar o primaria de escuela públicas del Estado de México.
c) Padecer algún problema de postura ocasionado por defecto plantar; preferentemente vivir en situación de vulnerabilidad.
d) Los SMDIF podrán proponer casos extraordinarios, los cuales serán sometidos a valoración en los Centros y Unidades de Rehabilitación e Integración Social para la prescripción correspondiente.

Además de los requisitos anteriores el Centro Escolar, deberá integrar un expediente que contenga:

a) Petición por escrito de ayuda por parte del Director de la Escuela, dirigida a la Gubernatura, Presidencia o a la Dirección General del DIFEM.
b) La Secretaría de Educación será la encargada de enviar la base de datos de niños a valorar al DIFEM.
c) CURP del alumno y del padre o tutor.
d) Constancia de Estudios
e) Comprobante de Domicilio
f) Valoración por médico especialista en rehabilitación y/u ortopedia.
g) Copia de identificación oficial del padre o tutor.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el programa a:

Los solicitantes que hayan sido considerados por la Secretaría de Educación y los SMDIF solo los casos que sean extraordinarios.

7.1.4 Registro

Los solicitantes deberán ser anotados en una base de datos realizada por la Secretaría de Educación, previa valoración gruesa a través de las escuelas (preescolar y primaria).

En caso de que la valoración fina indique que no es viable de recibir el apoyo, el solicitante no será considerado en el padrón y no será inscrito en el programa.

7.1.5 Formatos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Atención a la Discapacidad
Subdirección de Prevención de la Discapacidad
Programa de Otorgamiento de Zapato Ortopédico

engrande DIF ESTADO DE MÉXICO

RECIBO DE ENTREGA DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS

Referencia: CCT o turno (1) ______________

Fecha: (2) ______________________

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

____
(Concepto de donación) (3)

____
(Diagnostico) (4)

____
Apellido paterno, materno y nombre(s) (5) Edad (6)

____
Domicilio (7) Teléfono (8)

____
Identificación (9)

El beneficiario autoriza que los datos personales recabados en el presente expediente serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Otorgamiento de Zapato Ortopédico" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 1, 7 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 3 20 de su Reglamento y 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Gral. Felipe Ángeles esquina Prol. Andrés Quintana Roo Col. Villa Hogar C.P. 50170, en Toluca, Estado de México. Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios,

ENTREGÓ DIRECTOR (A) DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD **RECIBIÓ Y AUTORIZÓ**

______________________ ______________________
Nombre y firma (10) Nombre y firma del cobeneficiario (11)

FO201B14100/408/2014

INSTRUCTIVO DE LLENADO
RECIBO DE ENTREGA DE ZAPATOS ORTOPÉDICOS

1	Referencia	Colocar la clave de trabajo de la escuela o del turnado
2	Fecha	Anotar con tinta negra el día, mes y año en que se realiza la entrega del zapato
3	Concepto de donación	Anotar el Zapato, tenis y/o plantilla
4	Diagnóstico	Anotar el defecto plantar del beneficiario
5	Nombre	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s)
6	Edad	Anotar con número arábigo la edad del beneficiario
7	Domicilio	Anotar el domicilio completo, calle, número interior, número exterior, colonia, código postal, municipio y Estado de México
8	Teléfono	Anotar con número arábigo, primero la clave lada entre paréntesis y después el número completo del teléfono
9	Identificación	Anotar el folio completo de la identificación oficial
10	Entrego	Nombre y firma del Director (a) de Atención a la Discapacidad
11	Recibió y autorizo	Nombre y firma del padre, madre o tutor

7.1.6 Integración del Padrón de Beneficiarios

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

a) Recibir un par de zapatos ortopédicos y un par de tenis ortopédicos por una sola ocasión, previa valoración del médico especialista en Rehabilitación y/u Ortopedia.
b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción al Programa.
b) Destinar los bienes para los fines establecidos, los cuales no podrá vender o intercambiar.
c) Asistir en la fecha, lugar y hora programados para su valoración.
d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición hasta que sea programada la entrega de zapato y tenis ortopédico en la fecha, lugar y hora establecida.
e) Firmar el recibo de entrega de otorgamiento de zapato ortopédico.
f) Conducirse con respeto al personal y autoridades encargadas del Programa.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

a) La no observancia de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario.
b) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

7.1.10 Sanciones

Cancelación

a) Cuando el beneficiario que no acuda en la fecha, lugar y hora programada para su valoración y/o entrega del apoyo.
b) Cuando se haga mal uso del zapato y tenis ortopédico (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo).
c) Cuando el beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa.
d) Cuando se proporcione información o documentación falsa para la incorporación al Programa.
e) Cuando se realicen actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
f) Cuando se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.
g) Por defunción del beneficiario.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

a) Asistir en la fecha, lugar y hora programada para su valoración.
b) Responsabilizarse del seguimiento de su petición hasta que sea programada la fecha, lugar y hora de la entrega de zapato y tenis ortopédico, por parte de la Secretaria de Educación.

7.2 Mecánica Operativa

7.2.1 Operación del Programa

a) No se otorgarán zapatos y tenis ortopédico a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.
b) No podrá iniciarse el proceso para de entrega de zapato y tenis ortopédico, en tanto no se cuente con la petición firmada por el Director del centro educativo o no encontrarse en las listas de solicitud de la Secretaria de Educación.
c) El SMDIF y/o Secretaria de Educación, a través de las escuelas de preescolar y primaria, serán considerados como peticionarios por lo que tendrán la responsabilidad de integrar los expedientes de los beneficiarios.
d) Los zapatos y tenis ortopédico se entregarán por una sola ocasión previa valoración del médico especialista en Rehabilitación y/u Ortopedia.
e) La entrega de zapato y tenis ortopédico se llevará a cabo conforme a la programación que establezca la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, en coordinación la Secretaria de Educación,
f) Los zapatos y tenis ortopédico se entregarán directamente al beneficiario en casos extraordinarios y al responsable designado por la Secretaria de Educación.
g) Cuando se entreguen zapatos ortopédicos por solicitud en giras de trabajo de Gubernatura, de Presidencia o Dirección General del DIFEM o por petición expresa, el único requisito será la instrucción girada por escrito a la Dirección de Atención a la Discapacidad, la copia de la identificación del beneficiario y la firma del recibo de entrega correspondiente.
h) Quedará prohibido la distribución y entrega de los zapatos y tenis ortopédico con fines de lucro o proselitistas.

7.2.2 Proceso

a) El Centro Escolar realizará la petición de zapato y tenis ortopédico por escrito dirigido a la Gubernatura o la Presidencia o a la Dirección General del DIFEM, la cual deberá anexar la documentación mencionada en las presentes Reglas de Operación.
b) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM recibirá la petición del solicitante y la turnará al personal encargado del Programa con la documentación enviada.
c) El personal encargado del Programa será responsable de revisar que el expediente se encuentre completo, en caso de que no se cuente con alguno de los requisitos notificará al peticionario para que éste integre la documentación faltante.
d) En caso de resultar procedente el expediente, el Centro Escolar establecerá comunicación con el beneficiario para indicarle fecha, lugar y hora de valoración.
e) La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM programará fecha, lugar y hora de valoración y el beneficiario deberá acudir en tiempo al SMDIF y/o a la Secretaria de Educación, a través de las escuelas de preescolar y primaria, de no ser así el apoyo requerido será cancelado.
f) El padre o tutor del beneficiario deberá firmar el recibo de entrega de zapatos ortopédicos.
g) En caso de no resultar procedente la solicitud se establecerá comunicación con el peticionario para indicarle la causa.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

Al momento de la entrega del par de zapatos y tenis ortopédico.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El DIFEM a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Otorgamiento de Zapato Ortopédico".

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es la responsable de la operación directa del Programa de Desarrollo Social "Otorgamiento de Zapato Ortopédico" en coordinación con la Secretaria de Educación.

9.3 Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en los programas de manera regular y en casos especiales.
II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución de los programas
III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del Programa.
IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los programas.
VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

No aplica

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de Difusión

Las presentes modificaciones de las Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice en la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, la Secretaria de Educación y los casos extraordinarios por los SMDIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO

El Comité y la Dirección de Atención a la Discapacidad serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de sus respectivas competencias.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2 Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de Desarrollo Social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

   a) **SAMTEL.-** Lada sin costo **01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78**, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

   b) **CATGEM.-** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01 800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

   c) **DIFEM.-** Lada sin costo **01 800 003 43 36**, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:**

   A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
   Correo electrónico: difem@ edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:**

   En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G EnGRANDE | DIF ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV y VI; 12,15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y Acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, niños, niñas y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que el Programa de Desarrollo Social "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad" tiene como fin contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población con Discapacidad Temporal o Permanente, mediante acciones de Prevención, Rehabilitación e Integración Social, a través de la entrega de Ayudas Funcionales o Especiales que les permitan tener una mejor integración a sus actividades en la sociedad.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de los Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-004 tomado en Sesión de Fecha 3 de Diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-022/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-016/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entregar a Personas con Discapacidad residentes del Estado de México Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales para favorecer la rehabilitación, la inclusión social y prevenir alguna Discapacidad.

1.2. Derecho Social que atiende

Derecho a la Salud y a la No Discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Ayuda Funcional.- Dispositivo diseñado para auxiliar funciones disminuidas en alguna parte del cuerpo.
Beneficiario.- Persona con Discapacidad que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.
COMITÉ DE VALIDACIÓN.- Al Comité de Validación para el Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
COMITÉ.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Discapacidad.- Es la pérdida, alteración o disminución en un órgano, aparato o sistema corporal que altera las actividades de la vida diaria.
Órtesis.- Dispositivo o aparato externo que se utiliza para sostener, alinear o prevenir deformidades o mejorar la función de partes móviles del cuerpo.
PROGRAMA.- Al Programa de Desarrollo Social Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad.
Prótesis.-Dispositivo o extensión artificial diseñada para reemplazar una parte faltante del cuerpo.
Rehabilitación.- Proceso de duración limitada y con un objetivo definido, de orden médico, social y educativo entre otros, encaminado a facilitar que una persona con Discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial óptimo, que permita compensar la pérdida de una función, así como propiciarle una mejor integración social.
SMDIF.- A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Mejorar la calidad de vida, favorecer la igualdad de oportunidades así como la inclusión social de las personas con Discapacidad del Estado de México.

3.2. Objetivo Especifico

Favorecer la Rehabilitación y prevenir Discapacidades Secundarias en las Personas con Discapacidad del Estado de México.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Personas con Discapacidad que habiten en el Estado de México.

4.2. Población Potencial

Personas con Discapacidad que habiten en el Estado de México y necesiten Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales.

4.3. Población Objetivo

Personas con Discapacidac que por prescripción médica necesiten Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales para su rehabilitación.

5. COBERTURA

El Programa opera en los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de Apoyo

6.1.1. Prótesis:

6.1.1.1. Prótesis para Miembro Inferior:

a. Prótesis Parciales de Pie.
b. Prótesis debajo de Rodilla.
c. Prótesis arriba de Rodilla.
d. Prótesis desarticulada de Cadera.
e. Prótesis desarticulada de Rodilla.

6.1.1.2. Prótesis para Miembro Superior:

a. Prótesis parciales de Mano.
b. Prótesis por arriba de Codo.
c. Prótesis por debajo de Codo.
d. Prótesis para desarticulado de Codo.
e. Prótesis desarticulada de Hombro

6.1.1.3. Prótesis Oculares.

6.1.2. Órtesis:

a. Órtesis para Miembro Inferior
b. Órtesis para Miembro Superior

6.1.3. Ayudas Funcionales:

a. Andadera Adulto.
b. Andadera Infantil
c. Andador con ruedas Infantil
d. Auxiliares Auditivos
e. Bastones Blancos
f. Bastones de Apoyo.
g. Carriola chica con aditamentos.
h. Carriola chica sin aditamentos.
i. Carriola grande con aditamentos.
j. Carriola grande sin aditamentos.
k. Diademas Oseas.
l. Muletas Axilares de aluminio.
m. Muletas Axilares Infantiles
n. Muletas Canadienses Infantiles.
o. Muletas Canadienses.
p. Silla de Ruedas chica con aditamentos.
q. Silla de Ruedas chica Especial con aditamentos.
r. Silla de Ruedas chica sin aditamentos.
s. Silla de Ruedas estándar.
t. Silla de Ruedas grande Especial con aditamentos.
u. Silla de Ruedas grande Especial sin aditamentos.
v. Silla de Ruedas reclinable adulto con aditamentos.
w. Silla de Ruedas reclinable infantil con aditamentos.

6.1.4. Apoyos Especiales:

6.1.4.1. Sillas de Ruedas deportivas:

a. De pista.
b. De basquetbol.
c. De uso cotidiano.
d. De danza.
e. De tenis.

6.1.4.2. Sillas de Ruedas hechas a medida.
6.1.4.3. Accesorios Especiales para sillas de ruedas.
6.1.4.4. Prótesis de Cadera de Revisión.
6.1.4.5. Prótesis de Cadera de Reemplazo.
6.1.4.6. Material de Osteosíntesis.
6.1.4.7. Medicamentos para prevención de Discapacidades secundarias prescritas por médico Especialista.
6.1.4.8. Material de curación
6.1.4.9. Equipo médico de Apoyo para prevención de Discapacidades secundarias.

6.1.4.10. Prótesis de Rodilla.
6.1.4.11. Prendas para Quemados
6.1.4.12. Toxina botulínica
6.1.4.13. Y otros que se usen para prevenir o tratar alguna Discapacidad.

6.2. Monto del Apoyo

El costo de las Ayudas Funcionales, Prótesis, Órtesis y Apoyos Especiales que se entreguen a través de este Programa será gratuito y cubierto en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

7.1.1. Permanencia:

Las Prótesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales, se otorgaran cada 5 años; exceptuando los siguientes casos:

- Prótesis internas de Cadera y Rodilla se podrá otorgar el Apoyo del lado contrario al apoyado inicialmente al momento de ser requerido.
- Bastones se entregaran una vez al año; siempre y cuando se justifique la necesidad de éste.
- Sillas de ruedas estándar, sillas Especiales, muletas axilares, muletas canadienses, y andadores estándar; se podrán entregar cada 2 años.
- La Toxina botulínica se apoyará mientras sea necesaria la reaplicación y cada año se autorizara la aplicación cada 6 meses siempre y cuando sea prescrita por el médico Especialista tratante, el cual deberá ser empleado del SMDIF o del DIFEM y asistir en forma obligatoria a las Capacitaciones otorgadas por este Organismo, así mismo en caso de requerir algún otro Apoyo como coadyuvante al tratamiento este podrá ser gestionado siempre y cuando se incluya en la misma prescripción médica.
- Tratándose de menores de 18 años, las Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales serán sustituidos en base al crecimiento, desarrollo y necesidades físicas, previa valoración por el Médico Especialista tratante.
- En el caso de adultos mayores de 60 años solo se otorgara un Auxiliar Auditivo.

7.1.2. Requisitos y Criterios de Selección

Para ser Beneficiario de este Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser residente de cualquiera de los 125 municipios del Estado de México.
b) Tener alguna Discapacidad.
c) Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o SMDIF correspondiente la siguiente documentación:

1) Elaborar por escrito petición de Ayuda dirigida a la Gubernatura, la Presidencia o a la Dirección General del DIFEM, especificando el motivo por el que la requiere y la finalidad a alcanzar con este beneficio.
2) Resumen médico, con nombre del paciente, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la Ayuda Funcional, Prótesis, Órtesis o Apoyo Especial que requiere la Persona con Discapacidad, debe incluir nombre completo, firma y Cédula Profesional del Médico Especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de antigüedad); se podrán solicitar estudios de diagnóstico, si el Comité lo considera necesario.

   2.1. Para el caso de Auxiliares Auditivos la prescripción deberá ser elaborada y firmada por un médico Especialista en Audiología, Foniatría, Otoneurología o un Otorrinolaringólogo, anexando la curva audio métrica, con una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición.
   2.2. Para el caso de Prótesis externas deberá anexar valoración avalada por el área Psicológica de la Unidad de Rehabilitación o del SMDIF, en la cual menciona que recibió tratamiento terapéutico y se encuentra en condiciones psicológicas adecuadas para recibir el Apoyo, dicha valoración deberá llevar la Cedula Profesional del Psicólogo tratante.
   2.3. Para el caso de toxina botulínica deberá anexar reporte de asistencia a terapia y análisis del Médico Especialista que documente el avance posterior a la aplicación.
3) Fotografía reciente del solicitante de cuerpo completo en Tamaño Postal.
4) Copia de Identificación Oficial (del Padre, Madre o Tutor en caso de menores de edad) donde se especifique el domicilio actual o en su caso, Constancia Domiciliaria.
5) Estudio Socioeconómico con clasificación, nombre y firma de quien lo realizó y sello de la institución que lo emite (SMDIF o/y Hospitales Públicos)
6) Copia de CURP
7) En el caso de menores de edad copia del Acta de Nacimiento (por ambos lados), la cual deberá mostrar el folio correspondiente.

d) Para el caso de bastones, además de los puntos 1 y 6, únicamente deberá presentar copia de identificación oficial, y CURP.
e) Para las sillas de ruedas estándar, andaderas estándar, muletas axilares y muletas canadienses; además del punto 1, 6 y 7, únicamente deberá presentar copia de identificación oficial, CURP, y prescripción del médico Especialista.
f) Proporcionar la información necesaria al SMDIF o a la Dirección de Atención a la Discapacidad para llenar el Formato de Registro único de Beneficiario debidamente requisitado.

En casos de requerir continuación del tratamiento (toxina botulínica, Prótesis internas de Cadera y Rodilla, y en el caso de menores de edad por crecimiento) se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o SMDIF correspondiente la siguiente documentación:

1) Elaborar por escrito petición de Ayuda dirigida a la Gubernatura, la Presidencia o a la Dirección General del DIFEM, especificando el motivo por el que la requiere y la finalidad a alcanzar con este beneficio.
2) Resumen médico, actualizado justificando el Apoyo con nombre del paciente, fecha, diagnóstico médico y prescripción médica de la Ayuda Funcional, Prótesis, Órtesis o Apoyo Especial que requiere la Persona con Discapacidad, debe incluir nombre completo, firma y Cédula Profesional del Médico Especialista que prescribe (este documento no deberá exceder los seis meses de antigüedad); se podrán solicitar estudios de diagnóstico, si el comité de validación lo considera necesario.

2.1. Para el caso de toxina botulínica deberá anexar reporte de asistencia a terapia y análisis del Médico Especialista que documente el avance posterior a la aplicación.

3) Fotografía reciente del solicitante de cuerpo completo en tamaño postal.
4) El resto de los requisitos podrán ser copia del 1er. Expediente entregado. Debiendo actualizarse en caso cambio de domicilio.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Trasparecía y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.2.1. Aceptación:

Todos los expedientes de las Personas con Discapacidad que cumplan con los requisitos y criterios de selección, serán sometidos al COMITÉ DE VALIDACIÓN, quién evaluará y decidirá dicha entrega.

7.1.3. Criterios de Priorización

Se dará prioridad a las Personas con Discapacidad que:

a) No hayan sido beneficiados con anterioridad por este Programa.
b) Sean menores de edad, estudiantes o desempeñen alguna actividad productiva.
c) Exista alguna situación médica de urgencia.
d) Exista alguna situación de vulnerabilidad social.

7.1.4. Registro

a) Las Personas con Discapacidad solicitantes de Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales deberán de realizar trámites de registro a través de los SMDIF en su municipio y serán estos los responsables de tramitarlos ante el DIFEM.
b) En caso de que la Persona con Discapacidad solicitante no pueda realizar el trámite personalmente, podrá realizarlo algún familiar, a través de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o del SMDIF correspondiente.
c) El trámite de registro de los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formatos

1. Registro Único de Beneficiarios
2. FO DIFEM DD 17 Recibo de Entrega de Ayuda Funcional.
3. Recibo de entrega de Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Atención a la Discapacidad
Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad
Programa Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA eNGRANDE

DIF ESTADO DE MÉXICO

Registro Único de Beneficiarios

FOLIO

ANVERSO

(1) Tipo de Beneficiado B ☐ C ☐ (2) FECHA DE ALTA D D M M A A A A

(3) FECHA DE ACTUALIZACIÓN D D M M A A A A

DATOS DEL BENEFICIARIO

(4) Primer Apellido (Paterno) _____

(5) Segundo Apellido (Materno) _____

(6) Nombre (s) _____

(7) Fecha de Nacimiento D D M M A A A A (8) Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

(9) Nacionalidad: _____ (10) Entidad Federativa de Nacimiento: _____

(11) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato ☐

(12) Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

(13) Clave Única de Registro de Población CURP: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(14) Tipo de Identificación Oficial: INE ☐ IMSS ☐ Pasaporte ☐ Acta de Nacimiento ☐ Cartilla Militar ☐

Otra ☐ Cuál: _____ (15) Identificador de documento oficial ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(16) Calle _____ (17) Número Ext. _____ (18) Número Int. _____

(19) Entre qué calles: _____ y _____ (20) Código Postal ☐☐☐☐☐

(21) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(22) Localidad _____

(23) Colonia _____

(24) Municipio: _____ (25) Entidad Federativa (Estado) _____

(26) Teléfono fijo con clave lada: _____ (27) Teléfono celular: _____

(28) Correo electrónico: _____ @ _____ (29) Parentesco: _____

DATOS DEL COBENEFICIARIO (PADRE, MADRE O TUTOR)

(30) Primer Apellido (Paterno) _____

(31) Segundo Apellido (Materno) _____

(32) Nombre (s) _____

(33) Fecha de Nacimiento D D M M A A A A (34) Sexo: Hombre ☐ Mujer ☐

(35) Nacionalidad: _____ (36) Entidad Federativa de Nacimiento: _____

(37) Estado Civil: Soltero ☐ Casado ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Amasiato (U. Libre) ☐ Separado ☐ Concubinato ☐

(38) Grado de Estudios: Preescolar ☐ Primaria ☐ Secundaria ☐ Preparatoria ☐ Técnico ☐ Licenciatura ☐ Ninguna ☐

REVERSO

(39) Clave Única de Registro de Población CURP:

(40) Tipo de Identificación Oficial: INE ☐ IMSS ☐ Pasaporte ☐ Acta de Nacimiento ☐ Cartilla Militar ☐

Otra ☐ Cuál: _____ (41) Identificador de documento oficial

(42) Calle _____ (43) Número Ext. _____ (44) Número Int. _____

(45) Entre qué calles: _____ y _____ (46) Código Postal

(47) Otra referencia del domicilio cerca de: _____

(48) Localidad _____

(49) Colonia _____

(50) Municipio: _____ (51) Entidad Federativa (Estado) _____

(52) Teléfono fijo con clave lada: _____ (53) Teléfono celular: _____

(54) Correo electrónico: _____ @ _____

OBSERVACIONES

(55) Protesis ☐ Ortesis ☐ Ayuda Funcional ☐ Apoyo Especial ☐

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondientes al Programa **"Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad"** a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la **Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM** y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es **en Felipe Ángeles esquina Andrés Quintana Roo, Col. Villa Hogar. C.P. 50170, en Toluca, Estado de México.**

Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y a Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

(56) Nombre y firma del beneficiario

Nombre y firma del responsable del llenado

FO/201B14200/231/2013

INSTRUCTIVO DE LLENADO
REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Campo	Descripción
FOLIO	Escribir con número arábigo el consecutivo
1 Tipo de Beneficiario	Marcar con una X según sea el caso B= Beneficiario, C=Cobeneficiario (en caso de menor de edad siempre habrá un cobeneficiario)
2 Fecha de alta	Escribir la fecha en que se elabora el formato
3 Fecha de actualización	Escribir la fecha con la que se está actualizando al beneficiario
DATOS DEL BENEFICIARIO	
4 Primer apellido	Escribir apellido paterno del beneficiario
5 Segundo apellido	Escribir el apellido materno del beneficiario
6 Nombre (s)	Escribir el nombre (s) completo del beneficiario
7 Fecha de nacimiento	Registrar la fecha de nacimiento del beneficiario
8Sexo	Indicar si el beneficiario es hombre o mujer
9 Nacionalidad	Indicar la nacionalidad del beneficiario
10 Entidad Federativa de Nacimiento	Indicar la entidad federativa (Estado) del lugar de nacimiento del beneficiario
11 Estado Civil	Marcar con una "X" el estado civil del beneficiario
12 Grado de estudios	Marcar con una "X" el grado de estudios del beneficiario.
13 Clave única de Registro de Población	Indicar la CURP del beneficiario
14 Tipo de Identificación Oficial	Marcar con una "X" el tipo de identificación presentada por el beneficiario, en caso de elegir la opción otro indicar "cuál"
15 Identificador de documento oficial	Indicar el folio de la identificación oficial presentada por el beneficiario
16 Calle	Indicar el nombre de la calle donde vive el beneficiario
17 Número exterior	Indicar el número exterior de la vivienda del beneficiario
18 Número interior	Indicar el número interior de la vivienda del beneficiario
19 "Entre qué calles" "y"	Hacer referencia de los nombres de las calles que están entre la vivienda del beneficiario
20 Código postal	Indicar el código postal de la vivienda del beneficiario
21 Otra referencia del domicilio	Indicar alguna referencia como farmacias, panteones, iglesias, escuelas, etcétera, que estén cerca de la vivienda del beneficiario
22 Localidad	Indicar la localidad de la vivienda del beneficiario
23 Colonia	Indicar la colonia o poblado de la vivienda del beneficiario
24 Municipio	Indicar el municipio de la vivienda del beneficiario
25 Entidad Federativa	Indicar la entidad federativa (Estado) de la vivienda del beneficiario
26 Teléfono fijo	Anotar con números arábigos el teléfono del beneficiario con clave lada con un total de 12 dígitos
27 Teléfono celular	Anotar con números arábigos el teléfono móvil del beneficiario (en caso de que lo tenga)
28 Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del beneficiario (en caso de que lo tenga)
29 Parentesco	Anotar parentesco con el cobeneficiario (padre, madre, hermano, etc.)
DATOS DEL COBENEFICIARIO	
30 Primer apellido	Escribir el apellido paterno del cobeneficiario
31 Segundo apellido	Escribir el apellido materno del cobeneficiario
32 Nombre (s)	Escribir el nombre completo del cobeneficiario
33 Fecha de nacimiento	Registrar la fecha del nacimiento del cobeneficiario
34 Sexo	Indicar si el cobeneficiarios hombre o mujer
35 Nacionalidad	Indicar la nacionalidad del cobeneficiario
36 Entidad Federativa de nacimiento	Indicar la entidad federativa (Estado) del lugar de nacimiento del cobeneficiario
37 Estado Civil	Marcar con una "X" el estado civil del cobeneficiario
38 Grado de estudios	Marcar con una "X" el grado de estudios del cobeneficiario.
39 Clave Unica de Registro de Población	Indicar la CURP del cobeneficiario
40 Tipo de Identificación	Marcar con una "X" el tipo de identificación presentada por el cobeneficiario, en caso de elegir la opción "otra" indicar cuál
41 Identificador de documento oficial	Indicar el folio de identificación oficial presentada por el cobeneficiario
42 Calle	Indicar el nombre de la calle donde vive el cobeneficiario
43 Número exterior	Indicar el número exterior de la vivienda del cobeneficiario
44 Número interior	Indicar el número interior de la vivienda del cobeneficiario
45 "Entre que calles" "y"	Hacer referencia de nombres de calles que están entre la vivienda del cobeneficiario
46 Código Postal	Indicar el código postal de la vivienda del cobeneficiario
47 Otra referencia del domicilio	Indicar alguna referencia como farmacias, panteones, iglesias, escuelas, etcétera, que estén cerca de la vivienda del cobeneficiario
48 Localidad	Indicar la localidad de la de la vivienda del cobeneficiario
49 Colonia	Indicar la colonia o poblado de la vivienda del cobeneficiario
50 Municipio	Indicar el municipio del cobeneficiario
51 Entidad Federativa	Indicar entidad federativa (estado) de la vivienda del cobeneficiario
52 Teléfono fijo	Anotar con números arábigos el teléfono del cobeneficiario (con clave lada)
53 Teléfono celular	Anotar con números arábigos el teléfono móvil del cobeneficiario (con clave lada)
54 Correo electrónico	Anotar el correo electrónico del cobeneficiario
55 Tipo de ayuda	Marcar con una "X" el tipo de ayuda entregada
56 Beneficiario	Anotar nombre completo del beneficiario
57 Responsable	Anotar el nombre completo de la persona que lleno el cuestionario

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	RECIBO DE ENTREGA DE AYUDA FUNCIONAL *FO DIFEM DD 17*	GRANDE DIF

(1) Referencia: (2) Fecha _____

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

_____
(Concepto de Donación) (3)

_____
(Diagnóstico) (4)

_____
Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) (5) (Edad) (6)

_____
(Domicilio) (7) (Teléfono) (8)

_____
(Identificación) (9)

Nota. Este apoyo se da por única vez ya que el costo y las demandas son muy altas, si se pierde o descompone es responsabilidad del padre.
El beneficiario autoriza que los datos personales recabados en el presente solicitante serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 2.10 de su Reglamento y 5 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de la base de datos personales es la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Gral. Felipe Ángeles esquina Prol. Andrés Quintana Roo Col. Villa Hogar C.P. 50170, en Toluca, Estado de México. Se manifiesta la anterior en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los tribunales administrativos y la Procuraduría General de Justicia, emitidos por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ENTREGÓ **RECIBIÓ**

_____ _____
Nombre y firma (10) Nombre y firma (11)

Elaboró: Jefe de Área Encargado del SGC	Versión: 3
Autorizó: Director de Atención a la Discapacidad	Fecha de Revisión: 20-06-12

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	Recibo de Entrega de Ayuda Funcional (FO DIFEM DD 17)	GRANDE DIF ESTADO DE MÉXICO

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO (FO DIFEM DD 17)

1.- **REFRENCIA:** Se anotará el número de petición correspondiente.
2.- **FECHA:** Se anotará la fecha en la cual se otorgara la ayuda funcional.
3.- **CONCEPTO DE DONACIÓN:** Se anotará el concepto del tipo de ayuda funcional que se va a otorgar.
4.- **DIAGNÓSTICO:** Se anotará el tipo de diagnostico expedido por el médico especialista.
5.- **APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(s):** Se anotará el nombre completo del beneficiario comenzando por apellido paterno, materno y nombre(s).
6.- **EDAD:** Se anotará la edad del beneficiario
7.- **DOMICILIO:** Se anotará el domicilio completo del beneficiario incluyendo, calle, número, colonia y municipio donde radica el beneficiario.
8.- **TELEFONO:** Se anotara el número telefónico del beneficiario, incluyendo lada.
9.- **IDENTIFICACIÓN:** Se anotará el tipo de identificación que le beneficiario presentó (credencial de elector, pasaporte, etc...)
10.- **ENTREGÓ:** Se anotará el nombre y la firma del Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad.
11.- **RECIBO** Se anotará el nombre completo, la firma o huella (en el caso que no sepa escribir) del beneficiario.

Elaboró Encargado del Sistema de Gestion de la Calidad	Versión 4
Autorizó Director de Atencion a la Discapacidad	Fecha de Revisión 15 - 11 - 12

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Atención a la Discapacidad
Subdirección de Rehabilitación de Personas con Discapacidad
Programa de Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad

engrande | DIF ESTADO DE MÉXICO

RECIBO DE ENTREGA DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDA FUNCIONAL O APOYO ESPECIAL

(1)Referencia: ________ (2)Fecha ________

Recibí del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

____
(3) (Beneficio Recibido)

____
(4) (Diagnóstico)

____
(5) Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) (6) (Edad)

____
(7) (Domicilio) (8) (Teléfono)

____
(9) (Identificación)

El beneficiario autoriza que los datos personales recabados en el presente expediente serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 1,7 fracción I y 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 3 29 de su Reglamento y 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicables, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Gral. Felipe Angeles esquina Prol. Andrés Quintana Roo Col. Villa Hogar C.P. 50170, en Toluca, Estado de México. Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

(10)ENTREGÓ

____
(Nombre y Firma del Director de Atención a la Discapacidad)

(11)RECIBIÓ

____
(Nombre y Firma)

FO201B14200/256/2013

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RECIBO DE ENTREGA DE PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDA FUNCIONAL O APOYO ESPECIAL

NO.	CAMPO	DESCRIPCIÓN
1	Referencia	Se anotará el número de petición correspondiente
2	Fecha	Se anotará la fecha en la cual se otorga la ayuda funcional, en el formato DD/MM/AAAA
3	Beneficio Recibido	Se anotará el tipo de ayuda otorgada
4	Diagnóstico	Se anotará el diagnóstico expedido por el médico especialista
5	Apellido Paterno, Materno y Nombre(s)	Se anotará el nombre completo del beneficiario comenzando por apellido paterno, materno y nombre(s)
6	Edad	Se especificarán los años cumplidos del beneficiario
7	Domicilio	Se anotará el domicilio completo del beneficiario incluyendo, calle, número, colonia y municipio donde radica el beneficiario
8	Teléfono	Se anotará el número telefónico del beneficiario, incluyendo clave lada
9	Identificación	Se anotará el tipo de identificación y su folio o número, que el beneficiario presentó
10	Entregó	Se anotará el nombre y la firma del Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad
11	Recibió	Se anotará el nombre completo, la firma o huella del beneficiario

7.1.6. Integración del Padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias/os del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en los demás normas aplicables en la materia.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

a) Recibir Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial.
b) Recibir información referente al uso correcto de la Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial recibido.
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el Derecho a la No Discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcione al momento de su inscripción en el Programa.
b) Cumplir con los requisitos y criterios de selección del Programa dentro de los 15 días hábiles posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o del el SMDIF.
c) Destinar las Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales recibidos para los fines establecidos por el Programa, los cuales no podrá vender, donar o intercambiar.
d) Responsabilizarse del seguimiento de su petición en todo momento y acudir por la Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial dentro de los 15 días posteriores a la fecha de entrega establecida.
e) Firmar un recibo que indique el tipo de Apoyo recibido.

7.1.9. Causas de incumplimiento

a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al Programa.
b) La inobservancia a alguna de las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. a que está sujeto el Beneficiario.
c) Realizar actos de Proselitismo a favor de algún Candidato o Partido Político con la Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial obtenido a través de este Programa.
d) No cumplir con los requisitos y criterios de selección del Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.

7.1.10. Sanciones

Cancelación:

a) Cuando el Beneficiario cambie su residencia fuera del Estado de México.
b) Cuando el Beneficiario proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa.
c) Cuando el Beneficiario realice actos de proselitismo a favor de algún candidato o Partido Político con las Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales obtenidos a través de este Programa.
d) Cuando el Beneficiario tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con las Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales obtenidos en esta u otra institución.
e) Cuando el Beneficiario no acuda dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de entrega por la Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial.
f) Por defunción del Beneficiario.
g) Cuando el Beneficiario o alguno de sus familiares ofenda, amenace o muestre faltas de respeto al personal operativo de este Programa.
h) Cuando el Beneficiario no cumpla con los requisitos y criterios de selección de este Programa dentro de los 15 días posteriores a haber realizado solicitud ante la Dirección General del DIFEM, la Dirección de Atención a la Discapacidad o el SMDIF.
i) Se incumpla con lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11. Contraprestación del Beneficiario

a) Cumplir en tiempo y forma los requisitos y criterios de selección de este Programa.
b) Dar seguimiento a su petición en todo momento hasta que le sea entregada su Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial.
c) Acudir a la entrega de su Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial el día Programado.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

a) No se otorgarán Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales o Apoyos Especiales a instituciones públicas, civiles o dependencias gubernamentales para su propio beneficio.
b) Los SMDIF y/o peticionarios serán responsables de integrar y entregar los expedientes con los requisitos y documentación de las Personas con Discapacidad que soliciten el beneficio de este Programa en al área ejecutora de este Programa del DIFEM.
c) El proceso de entrega de Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales iniciara al momento de entregar la petición firmada por el peticionario y el expediente completo, en el área ejecutora de este Programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
d) Cuando los peticionarios y/o los SMDIF no cumplan con la entrega de los expedientes completos de las Personas con Discapacidad solicitantes dentro de los 15 días posteriores a haber iniciado los trámites, se cancelará el trámite correspondiente.
e) La entrega de Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales, será en las instalaciones de la Dirección de Atención a la Discapacidad ubicada en Prolongación Andrés Quintana Roo S/N, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México a excepción de las que se entreguen en giras de trabajo.
f) Cuando se entreguen Ayudas Funcionales (sillas de ruedas, muletas, andaderas, bastones) en giras de trabajo, el único requisito será instrucción girada por escrito del (la) Titular de la Presidencia o la Dirección General del DIFEM dirigido al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad, copia de la identificación del Beneficiario, CURP y la firma del recibo de entrega correspondiente.
g) Las Ayudas Funcionales, Prótesis, Órtesis o Apoyos Especiales, se entregarán directamente al Beneficiario, en caso de no poder asistir podrán entregarse al familiar que haya sido incluido en el Estudio Socioeconómico, previa identificación. Si se requiere la entrega a una tercera persona deberá presentar Carta Poder.
h) En el caso de Apoyos Especiales (quirúrgicos) la entrega se hará en el área hospitalaria correspondiente.
i) Excepcionalmente se podrán donar Ayudas Funcionales (sillas de ruedas estándar, muletas axilares, andaderas, bastones) a las Unidades de Rehabilitación de los SMDIF para uso exclusivo de las Personas con Discapacidad que acuden a recibir servicios de rehabilitación en esas instalaciones.

En estos casos sólo se requiere la solicitud por escrito al Titular de la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM firmada por la Presidenta (e), o Director(a) del SMDIF.

Al entregar la Ayuda Funcional al SMDIF la Presidenta (e) o Director(a) deberán entregar una copia de su Identificación Oficial y firmar un recibo de entrega en el área ejecutora de este Programa.

7.2.2. Proceso

a) La Persona con Discapacidad que requiera una Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial acudirá a la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM o al SMDIF, a informarse de los requisitos y criterios de selección de este Programa de Desarrollo Social.
b) Posteriormente deberá entregar en la Dirección de Atención a la Discapacidad o al SMDIF correspondiente, la documentación completa, solicitada en los requisitos y criterios de selección de este Programa.
c) Serán el peticionario y/o SMDIF los responsables de ingresar y dar seguimiento al expediente completo del Beneficiario en el área ejecutora de este Programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.
d) El área ejecutora de este Programa en la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM es responsable de dar seguimiento a las peticiones hechas por las Personas con Discapacidad en 125 SMDIF.
e) Debidamente integrados los expedientes de los peticionarios serán sometidos a la evaluación del COMITÉ DE VALIDACIÓN.
f) Si el expediente resulta aprobado para recibir el Apoyo solicitado se integrará al solicitante en el padrón de Beneficiarios de este Programa para aprobación del COMITÉ.
g) Si el expediente no es aprobado para recibir el beneficio solicitado se informará peticionarios y/o al SMDIF correspondiente.
h) El personal del área ejecutora del Programa se mantendrá en comunicación permanente con los Beneficiarios a través del peticionario y/o de los SMDIF para indicarles fechas y horas de entrega de Prótesis, Órtesis, Ayudas Funcionales y Apoyos Especiales.
i) Al momento de recibir el beneficio solicitado, la persona con Discapacidad o el peticionario deberá firmar el recibo de entrega de la Prótesis, Órtesis Ayuda Funcional o Apoyo entregado.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

Cuando se entrega a la Persona con Discapacidad la Prótesis, Órtesis, Ayuda Funcional o Apoyo Especial solicitado.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El DIFEM a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Otorgamiento de Ayudas Funcionales para Personas con Discapacidad".

9.2. Instancia Ejecutora

La Dirección de Atención a la Discapacidad a través del área ejecutora del Programa.

9.3. Del COMITÉ
9.3.1. Integración

El COMITÉ se integra por:

I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
III. Tres Vocales, quienes serán:

Los Titulares de las siguientes Unidades Administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

IV. Un Representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
V. Un Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
VI. Un Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2. Atribuciones del COMITÉ

I. Determinar los criterios para la incorporación de Beneficiarios en los Programas de manera regular y en casos Especiales.
II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de Beneficiarios durante la ejecución de los Programas
III. Conocer y en su caso aprobar el Padrón de Beneficiarios del Programa.
IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento de los Programas a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia de los Programas.
VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

No aplica

12. DIFUSIÓN

12.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine el COMITÉ.

Las presentes modificaciones a las "Reglas de Operación", serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2 Convocatoria

La convocatoria por la cual se invita a la población a participar en el Programa de Desarrollo Social será emitida por la Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM.

13. TRANSPARENCIA

El manejo de los datos personales se encuentran regidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por parte de las instituciones públicas como el DIFEM, los SMDIF y el Comité; por su parte la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México para el caso de particulares, como los Comités Comunitarios, Grupos de Desarrollo y Comisiones de Trabajo.

14. SEGUIMIENTO

El COMITÉ en coordinación con Dirección de Atención a la Discapacidad del DIFEM, serán los encargados de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1. Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa

15.2. Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La Auditoría, Control y Vigilancia de este Programa de Desarrollo Social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del DIFEM.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del DIFEM, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

   SAMTEL: Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas.
   CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
   DIFEM: Lada sin costo 01 800 003 43 36, de Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs.

2. **Vía Internet:**

   A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
   Correo Electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:**

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G GRANDE | DIF ESTADO DE MÉXICO

FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alanis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracción IV, 5, 6, 10, 11 fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de Programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, de las niñas, niños y adolescentes, las mujeres, los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Que el Programa de Desarrollo Social "Entrega de Lentes Oftalmológicos" tiene como fin mejorar la capacidad visual de los adultos mayores o estudiantes de nivel básico a través de la entrega de lentes oftalmológicos y con ello logren una plena integración social.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-06-2014-002 tomado en su Sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21506A000/RO-019/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las mismas.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-019/2015 de fecha 3 de febrero de 2014, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su reglamento respectivo, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a los Lineamientos de Operación.

Por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ENTREGA DE LENTES OFTALMOLÓGICOS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "ENTREGA DE LENTES OFTALMOLÓGICOS"

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

El Programa tiene como propósito la entrega de lentes oftalmológicos nuevos a adultos mayores o estudiantes en escuelas públicas de nivel básico que viven en condiciones de vulnerabilidad, a los que después de la aplicación de un examen de la vista se determinó que los requieren.

1.2 Derecho Social que Atiende

Derecho a la salud.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Adulto mayor: A los hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad.
Beneficiario: A los adultos mayores o estudiantes de nivel básico que forman parte de la población atendida.
CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
Comité: Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
Estudiantes de Nivel Básico: A los menores escolares de primaria y secundaria.
SMDIF: A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Mejorar la capacidad visual de los adultos mayores o estudiantes de nivel básico a través de la entrega de lentes oftalmológicos, con la finalidad de que logren una plena integración social.

3. Objetivos Específicos

- Mejorar la visión de los estudiantes de escasos recursos económicos a través de la entrega de lentes oftalmológicos, para que con ello logren un mejor desempeño escolar y una plena integración social.
- Mejorar la visión de los adultos mayores de escasos recursos económicos a través de la entrega de lentes oftalmológicos que contribuyan a una plena integración social.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Adultos mayores o estudiantes de nivel básico que habitan en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Adultos mayores o estudiantes de nivel básico con padecimientos visuales, de escasos recursos económicos y que habitan en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Adultos mayores o población escolar que se encuentre estudiando en escuelas públicas de nivel básico, con problemas visuales que requieran una graduación a partir de 0.75 y hasta 16 dioptrías, de escasos recursos económicos, que habitan en el Estado de México.

5. COBERTURA

El Programa opera en los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades marginadas en zonas rurales y urbanas marginadas.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

El apoyo que se otorga es por única vez y consiste en:

- Examen de la vista
- Lentes oftalmológicos nuevos con estuche.

6.2 Monto del Apoyo

El apoyo que se brinda a través de este Programa de desarrollo social será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

El apoyo que se brinda a través de este Programa de desarrollo social se otorgará por única vez.

7.1.2 Requisitos y Criterios de Selección

Para Adulto Mayor:

a) Copia de identificación oficial.
b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para Estudiantes de Nivel Básico:

a) Padecer problemas visuales que requieran una graduación a partir de 0.75 y hasta 16 dioptrías
b) Copia de constancia de estudios o boleta de calificaciones.
c) Copia la Clave Única de Registro de Población (CURP).
d) Copia del acta de nacimiento en caso de no tener CURP.
e) Copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de Priorización

Se dará preferencia en el Programa a los adultos mayores o estudiantes de nivel básico que:

a) Cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y no fueron beneficiados en la promoción anterior.
b) Tengan alguna discapacidad permanente.
c) Se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

7.1.4 Registro

a) Los estudiantes de nivel básico deberán realizar los trámites de registro con la autoridad del plantel educativo, para que a su vez el SMDIF levante el registro correspondiente.
b) Los adultos mayores deberán realizar los trámites de registro ante el SMDIF.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5 Formatos

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
Subdirección de Servicios Comunitarios

ENGRANDE | DIF

Formato Programa Entrega de Lentes Oftalmológicos

FO/207/DIFEM/342/2014

Instrucciones.- Antes de llenar este formato lea cuidadosamente los campos que registrará, llenar con letra de molde legible con tinta negra.

FOLIO

DATOS GENERALES DE LA JORNADA

Municipio beneficiado: ______ Fecha de valoración: __ __ (D D) __ __ (M M) __ __ __ __ (A A A A)

Lugar de la Jornada: ______ Tipo de apoyo: Adultos mayores [ ] Educación básica [ ]

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO

Fecha de nacimiento: __ __ (D D) __ __ (M M) __ __ __ __ (A A A A)

Apellido paterno: ______

Apellido materno: ______ Edad: ______

Nombre(s): ______ Género: Hombre [ ] Mujer [ ]

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Amasiato (U. Libre) [ ] Separado [ ] Concubinato [ ]

Grado de Estudios: Preescolar [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Preparatoria [ ] Técnico [ ] Licenciatura [ ] Ninguna [ ]

Nacionalidad: ______ Lugar de Nacimiento: ______

Clave Única de Registro de Población CURP: [ ]

Identificación Oficial proporcionada: INE [ ] Pasaporte [ ] Acta de Nacimiento [ ] Otro: [ ] Cuál: ______

Identificador del documento Oficial: [ ]

DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO

Calle: ______ Número Exterior ______ Número Interior ______

Entre qué calles ______ y ______ Código Postal ______

Otra referencia del domicilio cerca de: ______

Localidad ______ Colonia ______

Municipio ______ Entidad Federativa (Estado) ______

Teléfono Fijo con clave Lada ______ Teléfono Celular o Fax ______

Correo electrónico: ______ @ ______

DATOS PERSONALES DEL COBENEFICIARIO

Fecha de nacimiento: __ __ (D D) __ __ (M M) __ __ __ __ (A A A A)

Apellido paterno: ______

Apellido materno: ______ Edad: ______

Nombre (s) ______ Género: Hombre [ ] Mujer [ ]

Estado Civil: Soltero [ ] Casado [ ] Viudo [ ] Divorciado [ ] Amasiato (U. Libre) [ ] Separado [ ] Concubinato [ ]

Grado de Estudios: Preescolar [ ] Primaria [ ] Secundaria [ ] Preparatoria [ ] Técnico [ ] Licenciatura [ ] Ninguna [ ]

Nacionalidad: ______ Lugar de Nacimiento: ______

Clave Única de Registro de Población CURP: [ ]

Identificación Oficial proporcionada: INE [ ] Pasaporte [ ] Acta de Nacimiento [ ] Otro: [ ] Cuál: ______

Identificador del documento Oficial: [ ]

Parentesco con beneficiario: ______

SEGUIMIENTO DE ENTREGA DE LENTES

Fecha de entrega: __ __ (D D) __ __ (M M) __ __ __ __ (A A A A)

______ Nombre y firma personal DIFEM

______ Nombre y firma del Beneficiario o Cobeneficiario

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa "Oftalmología Comunitaria" a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la finalidad de acreditar la incorporación de los interesados en recibir los beneficios del Programa, así como transparentar el uso y aplicación de los recursos del mismo, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y el artículo 3 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha base fue registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y podrá ser transmitida en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la Ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos referida es la Subdirección de Servicios Comunitarios del DIFEM y el domicilio donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma, es en Paseo de Colón esq. Álvaro Obregón s/n Col. Isidro Fabela, C.P. 50170, en Toluca, Estado de México.

Se manifiesta lo antes expuesto, en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, sus dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia, como los sujetos obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Prevención y Bienestar Familiar
Subdirección de Servicios Comunitarios

SEDIF 2013-2017
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
GRANDE
DIF ESTADO DE MÉXICO

FORMATO PROGRAMA ENTREGA DE LENTES OFTALMOLÓGICOS
(INSTRUCTIVO DE LLENADO)

EL FORMATO CONSTA DE 5 RUBROS, ANTES DE LLENAR ESTE FORMATO DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS CAMPOS QUE REQUISITARÁ, ASIMISMO DEBERÁ LLENAR CON LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y TINTA NEGRA.

DATOS GENERALES DE LA JORNADA		
1.	MUNICIPIO BENEFICIADO	ESCRIBA EL MUNICIPIO PROCEDENTE DEL BENEFICIARIO
2.	LUGAR DE LA JORNADA	ESCRIBA EL LUGAR SEDE DONDE SE LLEVÓ A CABO LA JORNADA, EJEMPLO: GRAN CLÍNICA, TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.
3.	FECHA DE VALORACION	ANOTAR LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA JORNADA, INDICANDO EL DIA, EL MES Y EL AÑO.
4.	TIPO DE APOYO	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA: ADULTOS MAYORES O EDUCACIÓN BÁSICA

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO		
5.	APELLIDO PATERNO	ANOTAR EL APELLIDO PATERNO DEL BENEFICIARIO
6.	APELLIDO MATERNO	ANOTAR EL APELLIDO MATERNO DEL BENEFICIARIO
7.	NOMBRE(S)	ANOTAR EL NOMBRE O NOMBRES DEL BENEFICIARIO
8.	FECHA DE NACIMIENTO	ANOTAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO
9.	EDAD	ANOTAR LA EDAD DEL BENEFICIARIO
10.	GENERO	MARQUE CON UNA (X) EL GÉNERO AL QUE CORRESPONDE EL BENEFICIARIO: HOMBRE O MUJER
11	ESTADO CIVIL	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE EL ESTADO CIVIL DEL BENEFICIARIO: SOLTERO, CASADO, DIVORCIADO, UNIÓN LIBRE, VIUDO O SEPARADO.
12.	GRADO DE ESTUDIOS	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE EL GRADO DE ESTUDIOS DEL BENEFICIARIO: NINGUNO, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, LICENCIATURA U OTRO.
13.	NACIONALIDAD	ANOTAR LA NACIONALIDAD DEL BENEFICIARIO (MEXICANO)
14.	LUGAR DE NACIMIENTO	ANOTAR EL LUGAR DE NACIMIENTO DEL BENEFICIARIO
15.	CURP	ANOTAR LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL BENEFICIARIO, LA CUAL COSNTA DE 18 DÍGITOS.
16.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL PROPORCIONADA	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PRESENTA EL BENEFICIARIO: CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, ACTA DE NACIMIENTO U OTRO (ESPECIFIQUE CUÁL)
17.	IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO OFICIAL	ANOTE EL NÚMERO QUE PRESENTA LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, EN CASO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, SE ANOTARÁ LA CLAVE DE ELECTOR.

DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL BENEFICIARIO		
18.	CALLE	ANOTAR EL NOMBRE DE LA CALLE DONDE VIVE
19.	NÚMERO EXT.	ANOTAR EL NÚMERO EXTERIOR DE LA CASA DONDE VIVE
20.	NÚMERO INT.	ANOTAR EL NÚMERO INTERIOR DE LA CASA DONDE VIVE
21	ENTRE QUE CALLES	[illegible]
22.	CÓDIGO POSTAL	[illegible]
23.	REFERENCIA DEL DOMICILIO	INDICAR ALGUNA REFERENCIA QUE AYUDE A LA LOCALIZACIÓN DE SU DOMICILIO COMO IGLESIA, PANTEÓN, ESCUELA, ETC.
24.	LOCALIDAD	ANOTAR EL NOMBRE DE LA LOCALIDAD DONDE VIVE
25.	COLONIA	ANOTAR EL NOMBRE DE LA COLONIA DONDE VIVE
26.	DELEGACIÓN O MUNICIPIO	ANOTAR EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN O MUNICIPIO DONDE VIVE
27.	ENTIDAD FEDERATIVA	ANOTAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O ESTADO DONDE VIVE
28.	TELÉFONO FIJO	ANOTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO DEL DOMICILIO EN CASO DE TENER
29.	TELÉFONO MÓVIL	ANOTAR EL NÚMERO DE TELÉFONO CELULAR EN CASO DE TENER
30.	CORREO ELECTRÓNICO	ANOTAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO EN CASO DE TENER

DATOS PERSONALES DEL COBENEFICIARIO		
31.	APELLIDO PATERNO	ANOTAR EL APELLIDO PATERNO DEL COBENEFICIARIO
32.	APELLIDO MATERNO	ANOTAR EL APELLIDO MATERNO DEL COBENEFICIARIO
33.	NOMBRE(S)	ANOTAR EL NOMBRE O NOMBRES DEL COBENEFICIARIO
34.	FECHA DE NACIMIENTO	ANOTAR LA FECHA DE NACIMIENTO DEL COBENEFICIARIO, INDICANDO EL DÍA, EL MES Y EL AÑO.
35.	EDAD	ANOTAR LA EDAD DEL COBENEFICIARIO
36.	GENERO	MARQUE CON UNA (X) EL GÉNERO AL QUE CORRESPONDE EL COBENEFICIARIO: HOMBRE O MUJER
37.	ESTADO CIVIL	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE EL ESTADO CIVIL DEL COBENEFICIARIO: SOLTERO, CASADO, DIVORCIADO, UNIÓN LIBRE, VIUDO O SEPARADO.
38.	GRADO DE ESTUDIOS	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE EL GRADO DE ESTUDIOS DEL COBENEFICIARIO: NINGUNO, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO, LICENCIATURA U OTRO.
39.	NACIONALIDAD	ANOTAR LA NACIONALIDAD DEL COBENEFICIARIO (MEXICANO)
40.	LUGAR DE NACIMIENTO	ANOTAR EL LUGAR DE NACIMIENTO DEL COBENEFICIARIO
41.	CURP	ANOTAR LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL COBENEFICIARIO, LA CUAL COSNTA DE 18 DÍGITOS.
42.	IDENTIFICACIÓN OFICIAL PROPORCIONADA	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PRESENTA EL COBENEFICIARIO: CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, ACTA DE NACIMIENTO U OTRO (ESPECIFIQUE CUÁL).
43.	IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO OFICIAL	ANOTE EL NÚMERO QUE PRESENTA LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL QUE PRESENTA EL COBENEFICIARIO.
44.	PARENTESCO CON EL BENEFICARIO	MARQUE CON UNA (X) LA RESPUESTA CORRECTA: MADRE, PADRE, TUTOR U OTRO.

SEGUIMIENTO DE ENTREGA DE LENTES		
45.	FECHA DE ENTREGA	ANOTE LA FECHA DE ENTREGA DEL APOYO EN ESTE CASO LENTES, INDICANDO EL DIA, EL MES Y EL AÑO.

FIRMAS		
46.	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DIFEM	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL PERSONAL DIFEM QUE APLICÓ EL FORMATO AL BENEFICIARIO.
47.	NOMBRE Y FIRMA DEL BENEFICIARIO O COBENEFICIARIO	ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO Y LA FIRMA DEL BENEFICIARIO O COBENEFICIARIO SI ES EL CASO.

7.1.6 Integración del Padrón

En ambos casos Adultos Mayores y estudiantes, el SMDIF será la instancia ejecutora que integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los Beneficiarios

a) Realización del examen general de la vista.
b) Recibir lentes oftalmológicos con estuche por única ocasión.
c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los Beneficiarios

a) Conducirse con veracidad en los datos que proporcioné al momento de su inscripción al Programa.
b) Hacer buen uso de los lentes oftalmológicos recibidos, los cuales no podrán en ningún caso, vender, intercambiar, donar o cualquier otro análogo.

7.1.9 Causas de Incumplimiento

a) No acudir personalmente a recibir los lentes sin causa justificada.
b) Proporcionar información falsa para su inclusión al Programa.
c) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo).

7.1.10 Sanciones

Cancelación

a) Cuando exista duplicidad del beneficiario en el padrón.
b) Detección de solicitud del apoyo por segunda ocasión.
c) Proporcione información o documentación falsa para su incorporación al Programa.
d) Se incumpla como lo señalado en las presentes Reglas de Operación.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

Presentarse en la fecha y hora programadas para la realización del examen de la vista.

7.2 Mecánica Operativa

7.2.1 Operación del Programa

a) Los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca el SMDIF presentando la documentación respectiva con la que se integra su expediente.
b) Los estudiantes de nivel básico serán registrados por la autoridad del plantel educativo.
c) El SMDIF verificará que la documentación entregada por los adultos mayores y estudiantes de nivel básico, sea veraz y permita comprobar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores y estudiantes de nivel básico presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por el SMDIF en el domicilio proporcionado por el solicitante.
e) El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
f) El SMDIF será la instancia que integrará y resguardará el padrón de beneficiarios.

7.2.2 Proceso

a) Integración de la lista de solicitantes.
b) Valoración general de vista por personal técnico especializado.
c) Integración del padrón de beneficiarios.
d) Aprobación del padrón por el Comité.
e) Entrega de lentes oftalmológicos.

8. GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

Se realiza la entrega de lentes por única ocasión.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia Normativa

El DIFEM, a través del Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, es la instancia responsable de normar el Programa de Desarrollo Social "Entrega de Lentes Oftalmológicos".

9.2 Instancia Ejecutora

La Dirección de Prevención y Bienestar Familiar del DIFEM a través de la Subdirección de Servicios Comunitarios.

9.3 Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas Sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

9.3.1 Integración

El Comité se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en el Programa de manera regular y en casos especiales.
II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución del Programa.
III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del Programa.
IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento del Programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las Reglas de Operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia del Programa.
VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

No aplica

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de Difusión

Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, serán publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y de los Sistemas Municipales DIF.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

14. SEGUIMIENTO

El Comité será el encargado de realizar el monitoreo del Programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del Programa.

15.2 Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este Programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia.

16. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este Programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

   a) **SAMTEL:** Lada sin costo **01 800 7 20 02 02 y 01 800 7 11 58 78**, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

   b) **CATGEM:** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01 800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

   c) **DIFEM:** Lada sin costo **01 800 003 43 36**, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:**

   A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
   Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:**

   En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Las presentes modificaciones a las Reglas de Operación se publicaran en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente Programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

QUINTO.- Todo lo no previsto en las presentes modificaciones a las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

LIC. CAROLINA ALANIS MORENO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA)

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

MARIA RANGEL RODRIGUEZ.

RAFAEL ROMUALDO MARTINEZ GOPAR, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 682/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del Suscrito la usucapión del inmueble ubicado en calle Lima, lote cinco; manzana trescientos cuarenta y ocho, de la Colonia Granjas Independencia, en el **Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual describiré** más adelante, por haberlo poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. B).- Como consecuencia de lo anterior se declare judicialmente que me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio, por haber operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto, la sentencia definitiva que se sirva dictar a su Señoría me sirva de título de propiedad. C).- La declaración que haga su Señoría ordenando la cancelación del registro de la propiedad del demandado al C. Registrador de la Función Registral del Estado de México, y por ende, la inscripción de la propiedad que se demanda en este juicio a favor del suscrito y D).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. En fecha siete de enero del año dos mi uno, el actor celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble ubicado citado, con una superficie de 144.00 ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes; al norte: 12.16 metros con calle Lima; al sur: 12.10 metros con lote seis; al oriente: 11.90 metros con andador; y al poniente: 11.90 metros con lote cuatro, inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida 443, volumen 816, Libro I, Sección 1ª, a favor de MARIA RANGEL RODRIGUEZ, lo cual se acredita fehacientemente con el certificado de inscripción. Que la posesión la ha ostentado en calidad de propietario, de buena fe, material y jurídicamente desde hace más de diez años. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada MARIA RANGEL RODRIGUEZ, para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación suscinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a tres de febrero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO EDICTO

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO.

En los autos del expediente 694/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil sobre Usucapión promovido por MARGARITO ECHEVERRIA PEÑAFIEL en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., ALBERTO GUIZAR CARRANZA y JOSE LUIS SANTOS DIEGO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. demando la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto al lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2 (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se detallan al noroeste: 20.00 metros y linda con Calzada de los Pavos, al sureste: 20.02 metros y linda con lote 18, al noreste: 49.70 metros y linda con lote 37, y al poniente: 49.10 metros y linda con 35 y donde aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, con folio real electrónico 00057310 a su favor.

B. Le demando a ALBERTO GUIZAR CARRANZA la propiedad que por usucapión a operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), **Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero,** Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud de la anotación de contrato de promesa de venta, que aparece en la certificación de libertad o existencia de gravamen con número de trámite 286869, expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Tlalnepantla.

C. Le demando a JOSE LUIS SANTOS DIEGO la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 988.00 m2. (novecientos ochenta y ocho metros cuadrados) en virtud del contrato de compraventa que celebramos el día quince (15) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

D. Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario del lote 36 (treinta y seis), manzana XV, (quince romano), Fraccionamiento Loma del Río, primera sección, Nicolás Romero, Estado de México actualmente Calzada de los Pavos, lote 36 (treinta y seis), manzana XV (quince romano), primera sección, Fraccionamiento Loma del Río, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días, contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Dado en Nicolás Romero, México, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

782.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 608/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (Nulidad de Contrato), promovido por MATILDE CARDENAS HERNANDEZ en contra de JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA y ADRIAN RUIZ MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de treinta de enero de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y la ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La nulidad de contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete. celebrado por los hoy demandados, por ser un acto ilegal al haberse vendido el inmueble que ampara dicho contrato sin mi consentimiento y B).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS. I.- Que en fecha 18 de julio del año 1987, contraje matrimonio civil con el señor ADRIAN RUIZ MIRANDA, bajo el régimen de sociedad conyugal..., II.- Que en fecha 2 de marzo del año mil novecientos noventa y dos, adquirimos un bien inmueble ubicado en El Cerrito de las Cruces de Atlacomulco, en el Municipio de Atlacomulco..., IV.- Que en fecha seis de noviembre del año 2007, mi cónyuge compareció ante el Síndico Municipal de Atlacomulco, Estado de México, a petición del señor JOSE LUIS GUTIERREZ LOBERA, el cual tenía como finalidad la solución a la venta realizada por mi marido..., V.- Que fue en ese momento en que la suscrita me entere que en fecha 23 de mayo de 1997, mi cónyuge realizó una venta parcial, sin mi consentimiento..., VI.- Que en fecha 17 de junio del 2008, llegó a mi domicilio un citatorio de la Agencia del Ministerio Público de Atlacomulco..., VII.- Que derivado del régimen de sociedad conyugal por el cual contraje matrimonio, junto con mi esposo, soy propietaria en dominio pleno y posesión en forma..., VIII.- Que siempre he pagado el impuesto predial de todo el terreno, pues ignoraba la venta que había hecho mi esposo... se dejan a disposición de MATILDE CARDENAS HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

801.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente 1105/2014, relativo al Juicio de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por MARTHA ORDOÑEZ COLIN promoviendo por su propio derecho y en representación de sus menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en contra de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, solicitando la siguiente prestación: UNICA.- La pérdida de la patria potestad de OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO sobre nuestros menores hijos XIMENA ELIMAR y VICTOR ALONSO de apellidos REYES ORDOÑEZ, en virtud de lo establecido en el artículo 4.224 en su fracción segunda ..." o abandono de sus deberes alimentarios ..." del Código Civil del Estado de México, vigente, lo anterior con fundamento en los siguientes hechos: 1. Que por sentencia de fecha 22 de noviembre del año 2010, se resolvió el Juicio Ordinario Civil instruido en el expediente número 812/2009, instruido ante este Honorable Juzgado, decretando en su resolutivo SEGUNDO, la guarda y custodia definitiva de los menores antes mencionados a favor de su madre MARTHA ORDOÑEZ COLIN. En su resolutivo TERCERO se decretó la convivencia familiar al señor OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, con sus menores hijos en términos de la correspondiente resolución, y en su resolutivo CUARTO, se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos, por el importe de medio día de salario mínimo diario, vigente en esta zona, que multiplicados por el día del mes que corresponda, deberá exhibir los primeros días de cada mes, sin perjuicio que la actora, aporte pruebas tendientes a justificar que sus ingresos si son superiores; así mismo se condena al demandado al aseguramiento de los alimentos, por un año, en los términos de lo dispuesto por el artículo 4.141 y 4.143 del Código Civil en vigor...". 2. Que como es de apreciarse en las copias certificadas que se exhiben, OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO, no presentó ningún interés en el asunto, y desde ese año, no he vuelto a saber nada de él...". 3. Le he buscado en los lugares donde antes frecuentaba a algunos amigos y familiares pero nadie sabe donde esta inclusive encontré su dirección electrónica en el programa denominado facebook y a través de otra persona intente obtener su dirección pero en él hay varias direcciones...". 4. Que OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO a incumplido con su obligación alimentaria para sus menores hijos desde el año dos mil nueve, ha incurrido en abandono de sus deberes alimentarios por cinco años, no tiene interés alguno en sus menores hijos, por tanto y de acuerdo a lo establecido por la Ley Civil que nos rige debe perder la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a OLKLIC SERGIO REYES MONTAÑO mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; además de que la Secretario de Acuerdos fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento apercibiendo que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí, por apoderado o por gestor que pueda

representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los seis días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015).-Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abraján, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

800.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que LEONILA TRUJILLO RIVERA, le demanda en el expediente número 822/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por LEONILA TRUJILLO RIVERA, en contra de JOSEFA AMELIA RIVERA DE HERNANDEZ, del inmueble ubicado en el lote de terreno número 9, manzana 263 (B), Colonia Aurora, calle Mariquita Linda número 35, Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 151.92 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 16.95 metros con lote 10, al oriente: 08.95 metros con lote 35, al poniente: igual medida con calle Mariquita Linda.

La parte actora manifiesta que posee el inmueble ya descrito, desde el día 10 de mayo de 1997, por compraventa que celebró con la ahora demandada y que desde esa fecha posee el inmueble y dice haber realizado mejoras al inmueble en general, haciendo construcciones al dicho lote, de igual modo, indica poseerlo por más de dieciséis años en concepto de propietaria, de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos regístrales: bajo la partida 575, volumen 128, libro primero, sección primera, de fecha 16 de noviembre de 1981, folio real electrónico número 55421.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de febrero del dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 05/febrero/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

100-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 514/2014.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES LOZANO VARGAS.

MA. SOFIA TAPIA GARCIA, por su propio derecho le demanda en la vía Ordinaria Civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por Usucapión, respecto de la fracción ocho del terreno denominado "Capolco", ubicado en el Barrio de Santiaguito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.30 metros y linda con propiedad de Norberto Ayala, al sur: 5.30 metros y linda con entrada común, al oriente: 18.50 metros y linda con fracción de Lorenza Lozano Vargas, al poniente: 18.50 metros y linda con Ma. Teresa Antonia Lozano, con una superficie aproximada de 98.05 metros cuadrados, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00057298, a nombre de MARIA GUADALUPE JUSTINA DE LAS MERCEDES LOZANO VARGAS, B).- El pago de gastos y costas judiciales. Manifestando que en fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, celebré contrato privado de compraventa con la señora MA. TERESA ANTONIO LOZANO y que desde esa fecha ha tenido la posesión del inmueble materia del presente juicio de manera pacífica, continua e ininterrumpida de buena fe, pública y a título de propietario.---

--Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--

--Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a diez de febrero dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de enero del año dos mil quince.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

99-B1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 615/2007.

DEMANDADO: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ.

En cumplimiento a los autos de fecha diecinueve de enero del dos mil doce y veintitrés de septiembre del año en curso, dictados en el expediente número 615/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en contra de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA y PATRICIA AVRIL BELLER DIAZ, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó se emplace por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir lo que a su derecho corresponda, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 de la Ley Adjetiva en consulta, haciéndoseles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: I) El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa con reserva de dominio celebrado el 3 de marzo del 2000, por parte del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA representado por la señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de vendedor y MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ en su carácter de compradora respecto del terreno identificado con el Lote número 30 de la manzana 92, perteneciente al predio denominado "El Sitio", del Fraccionamiento Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 221 metros cuadrados, ocho centímetros cuadrados, actualmente identificada con el número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, así como de la construcción de la casa en condominio descrita en la Cláusula Cuarta y como consecuencia de dicho cumplimiento: 1.- El otorgamiento y firma de escritura pública que formalice dicho contrato de compraventa en cumplimiento de la Cláusula Octava del mismo, 2.- La entrega de la posesión de la totalidad del lote que fue objeto del contrato de compraventa base de la acción, en virtud de que a la fecha una fracción del mismo en la que se encuentra construida una casa que se identifica con la letra "B" del número oficial 237 de la calle Cerro Tonateca, en el Fraccionamiento Lomas de Valle Dorado, en el este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 3.- Se entreguen los planos que conforme al Reglamento de Construcciones del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México debieron haberse elaborado y autorizado por las Autoridades Municipales competentes. 4.- Se entregue el alineamiento y número oficial que debió haber obtenido el actor y su representada en términos de la Cláusula Cuarta, 5.- Se entregue la licencia de construcción autorizada que debió haber obtenido el actor y su representada de las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, 6.- Se entregue la autorización expedida por las autoridades competentes del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para construcción del régimen de propiedad en condominio sobre el inmueble objeto del contrato base de la acción reconvencional, II.- La declaración Judicial de que ha operado la compensación de la deuda a mi cargo por el saldo del precio convenido en el contrato de compraventa base de la acción que lo es la cantidad de $179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante sentencia firme dictada el veintiocho de noviembre del dos mil tres, en el incidente de liquidación de daños y perjuicios tramitado dentro del Juicio Ordinario Mercantil promovido por el señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, radicado ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, por lo que al tratarse de deudas en dinero que se encuentren liquidas y exigibles y por lo mismo la suscrita y dicho codemandado recíprocamente reunimos la cantidad de deudores y acreedores es procedente dicha compensación para que queden exigidas las dos deudas, hasta la cantidad que importe la menor que lo es el saldo del precio convenido por $179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de $87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), quedando expedito mi derecho por el resto de la deuda a cargo del señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, cuyo saldo lo es la cantidad de $87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de los daños y perjuicios a que fue condenado éste último; III.- El pago de los gastos y costas que se acusen por la tramitación del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos: En la ciudad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el tres de marzo del dos mil, las partes en el presente juicio celebraron un contrato privado de compraventa con reserva de dominio. La señora MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ refiere haber cumplido con su obligación de pagar las cantidades convenidas en la Cláusula Segunda del contrato de compraventa base de la acción reconvencional, habiendo cubierto en su totalidad los pagos convenidos en los incisos a) al d), e) y f). El señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, por conducto de su apoderada y representante legal señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, se obligó a construir en el inmueble objeto del contrato de compraventa base de la acción una casa en condominio conforme a las especificaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, lo cual se obligó a terminar en un plazo de cinco meses y medio contados a partir de la fecha de celebración del contrato, y que debería de entregar a la compradora contra el pago de la cantidad de $64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), estipulada en el inciso d) de la Cláusula Segunda del contrato, a pesar de haber pagado a cuenta el precio convenido la cantidad de $535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los codemandados jamás entregaron el lote objeto de la venta, ni la cosa que se construiría en el mismo. La señora MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en su carácter de Apoderada y Representante Legal del codemandado señor ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA demandó MARIA SANDRA GONZALEZ FERNANDEZ, la rescisión del contrato de compraventa base de la acción en el presente juicio, demanda que se radicó ante el Juzgado Primero de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, con número de expediente 69/2002, en el que se condenó a ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA a la entrega física de la casa objeto del contrato de compraventa celebrado el tres de marzo del año dos mil dos. La parte actora refiere que los demandados jamás han acreditado el que hayan obtenido de las Autoridades Municipales correspondientes al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, los planos debidamente autorizados conforme al Reglamento de Construcción del Municipio, la constancia de alineación y número oficial y las licencias y permisos necesarios para la construcción de la casa en condominio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diecinueve de enero del año dos mil doce y veintitrés de septiembre del año dos mil catorce, expedido por la Licenciada Claudia Irasema Cabañas Herrera, Archivista con funciones de Secretario.-Secretario.-Rúbrica.

788.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD

E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber al C. OSCAR WONG DOMINGUEZ que en el expediente 565/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre RESCISION DE CONTRATO, promovido por HILARIA VIDAL CAZARES le demanda: a).- La rescisión del contrato privado de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; b).- La entrega material respecto de la posesión del bien inmueble referido en líneas precedentes; c).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- El quince de febrero de dos mil doce, el actor celebró un contrato privado de arrendamiento con OSCAR WONG DOMINGUEZ respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Soto y Gama, esquina Poniente 21, manzana 1431, lote 14, Colonia del Carmen, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual sería por un periodo de doce meses, única y

exclusivamente para uso de casa habitación. 2.- Siendo el caso que OSCAR WONG DOMINGUEZ en el mes de diciembre de dos mil doce, dejó de realizar los depósitos por concepto de renta, sin que la accionante lograra localizarlo puesto que ella habita en Querétaro; es el caso que el cuatro de marzo de dos mil trece, regreso a buscar al demandado y se percato de que el bien materia de la Litis se encontraba asegurado por la Procuraduría General de Justicia por la investigación de delito de robo de vehículo. 3.- Refiere haber acudido a diversas Autoridades a solicitar le sea entregado el inmueble, sin que a la fecha tenga éxito. 4.- Menciona que el veintiuno de agosto de dos mil trece solicito ante el Juez de Control de Chalco, audiencia para la devolución de inmuebles asegurados, diligencia en la que el Juez de Control determino que *"no ha lugar acordar la devolución del inmueble"* hasta en tanto se gire oficio para saber realmente quien tiene a su disposición el inmueble citado. 5.- El dieciocho de septiembre de dos mil trece la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículos informo al Juez de Control mencionado que dejaba a su criterio la devolución del inmueble, derivado de ello, la demandante solicita nueva audiencia con el Juez de Control quien en la audiencia solicita que sea presentado quien tenía la posesión del inmueble, y en caso de no poder presentarlo, dicha controversia debía llevarse ante un Juez Civil para la rescisión del contrato; motivo por el cual se ve en la necesidad de demandar en esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de enero de dos mil quince, se emplaza a OSCAR WONG DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia de la resolución por el tiempo que dure el emplazamiento. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Doy fe.

Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha diecinueve de enero de dos mil quince; Licenciada Yanet Ortega Sánchez, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yanet Ortega Sánchez.-Rúbrica.

804.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 1334/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por LESLIE KAREEN MANZO SOLIS, de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, de quien demanda lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado en términos del presente escrito, y anexos que acompaño, admitiendo mi solicitud de divorcio incausado.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado el domicilio que se indica en el proemio de mi escrito y por autorizados a los profesionistas que se mencionan.

TERCERO.- Darle vista al demandado C. JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, y proveer las medidas precautorias solicitadas.

CUARTO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la junta de avenencia, con citación a la Representación Social adscrita a este Juzgado.

BASANDOME EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- En fecha diecinueve de noviembre de dos mil ocho, la suscrita y el señor JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, contrajimos Matrimonio Civil, ante el Oficial 04 del Registro Civil de Toluca, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- De nuestra relación matrimonial procreamos a un menor de nombre KYA SAIDEE PEREZ MANZO.

3.- Estableciendo nuestro domicilio conyugal en calle Ignacio Allende, número 117, Barrio de Pueblo Nuevo, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México.

Dado que se desconoce el domicilio de JAIRO RUBEN PEREZ ITURBE, por auto de fecha nueve de julio del año dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Proceda el Secretario a fijar además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México a seis de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación: 12 de septiembre de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos: Nombre: Licenciada Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

807.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE HECTOR JUAN JIMENEZ MORENO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil de ANASTACIO RODRIGUEZ VALDEZ, MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., (EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) bajo el número de expediente 67/2014, respecto del inmueble ubicado en lote 15, manzana 615, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec de Morelos, Estado de México actualmente identificado como calle Xochimilco manzana 615, lote 15, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 metros con lote 14, al sur: 16.00 metros con lote 16, al oriente: 8.00 metros con lote 39 y al poniente: 8.00 metros con calle Xochimilco con una superficie total de 128.00 metros cuadrados; y las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha 17 de agosto del año dos mil once, respecto del inmueble líneas anteriormente detallado. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que sea designado por el actor, y en caso de no hacerlo sea firmada dicha escritura pública por su Señoría en rebeldía de la hoy demandada. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; en base a los siguientes hechos que de manera suscinta se narran: que en fecha 17 de agosto del

2001 los señores ANASTASIO RODRIGUEZ y MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ CAZAREZ en su carácter de vendedores celebraron contrato de compraventa con la promovente, respecto del inmueble materia de la controversia; asimismo, refiere la actora que desde entonces los hoy demandados entregaron a la parte actora la posesión y propiedad real y jurídica del bien inmueble materia de la litis; y que se encuentra al corriente en todos los pagos de impuestos y derechos. Y toda vez que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de enero del año en curso, se ordenó se le emplace por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas inhábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo, fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído de fecha doce de enero del dos mil quince, por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, veinte de enero del año en curso.-Doy fe.-Fecha que ordena la publicación: 12 de enero del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

321-A1.-17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADA: JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO.

En el expediente 621/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por SANTOS ALEJANDRO RAMIREZ GARCIA CANO, en contra de JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebré con los demandados el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, respecto del inmueble que se precisará en el capítulo de hechos de esta demanda. B).- El otorgamiento y firma de escritura ante notario público que designaré en cumplimiento del contrato mencionado en el inciso que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del asiento registral que aparece a nombre de JESUS DELGADILLO JUAREZ cuyos datos son: instrumento público notarial cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo, el día veintisiete de abril del dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera; y en su lugar se inscriba en dicha dependencia. D).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Mi petición se fundamental en los siguientes hechos y preceptos legales. 1.- El día veintinueve de octubre del dos mil cuatro, el suscrito en carácter de comprador celebré contrato privado de compraventa con el señor JESUS DELGADILLO JUAREZ y su señora esposa de nombre BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, respecto del bien inmueble ubicado en el lote número cincuenta y dos de la manzana treinta y tres, del Fraccionamiento "El Cid de Tizayuca" en la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide veinte metros y colinda con camino vecinal; al suroeste mide veinte metros y colinda con calle Pirules; al suroeste mide treinta metros y colinda con lote cincuenta y uno; al noroeste mide treinta y un metros y colinda con lote cincuenta y tres. Con una superficie total de seiscientos diez metros cuadrados, como lo acredito con el original del contrato privado de compraventa que acompaña a esta demanda como anexo número uno. 2.- En el mismo documento basal, se manifiesto que la parte vendedora adquirió el inmueble, motivo de este Juicio a través de un contrato de compraventa celebrado con el señor RAFAEL VENTURA DE LEON y que fue debidamente protocolizado mediante el instrumento público notario con número de acta cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen número noventa y siete romano, de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del notario público número dos con residencia en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo el día veintisiete de mayo del año dos mil tres, bajo el número trescientos setenta, tomo primero, libro primero de la sección primera. Documento que acompaño como anexo número dos a la presente demanda en copia debidamente certificada por el C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Estado de Hidalgo. 3.- Las partes contratantes estuvimos de acuerdo que el precio del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda fuera cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue pagada al vendedor en su totalidad como lo acredito en término de la carta finiquito que ampara dicha cantidad y que fuera otorgada a mi favor por la parte vendedora; la cual exhibo en original como anexo número tres. 4.- Los hoy demandados, señores JESUS DELGADILLO JUAREZ y BERTHA ALICIA TREJO ZAMUDIO, en la cláusula del citado contrato basal se obligaron a comparecer ante notario público a efecto de formalizar la protocolización del contrato de compraventa de referente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-

Ecatepec de Morelos, Estado de México, siete de noviembre del año dos mil catorce.- Doy fe.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.- Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil catorce.- Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.- Rúbrica.

784.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE.

Que en los autos del expediente número 695/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por NARCISO GONZALEZ VALDEZ, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, por auto dictado en fecha diecinueve de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a las codemandadas FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA y MARIETA CARRANZA DE DELAYE, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

a).- De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA SOCIEDAD ANONIMA, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de Inscripción que exhibo como fundatorio de mi acción y que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, (actualmente Instituto de la Función Registral) bajo la partida 87, volumen 103, libro primero, sección primera, folio real electrónico 00169320 a su favor.

b).- Le demando a MARIETA CARRANZA DE DELAYE, la propiedad que por Usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud de la anotación del contrato de promesa de venta, que aparece en el certificación de libertad o inexistencia de gravamen con número de trámite 286871; expedida por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Tlalnepantla.

c).- Le demando a PEDRO ROA BARRON, la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 972.00 m2. (novecientos setenta y dos metros cuadrados), en virtud del contrato de compra venta que celebrados el día veintiséis de octubre del año dos mil, documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material del lote de terreno que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

d).- Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del lote 23, manzana V, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente lote 23, manzana V, ubicado en Retorno Quetzales, Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Nicolás Romero, Estado de México, mismo que poseo se proceda a la inscripción total en los libros a cargo del Registrador de la Propiedad, de la sentencia a mi favor y del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los codemandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que los represente se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de noviembre del 2014.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.- Rúbrica.

783.- 17, 26 febrero y 10 marzo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A: 1.- ANTONIO STACPOOLE MELENDEZ.
2.- J. JESUS STACPOOLE MELENDEZ.
3.- FEDERICO JOSE STACPOOLE LEWELS.

Que en el expediente número 606/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Adquisitiva, promovido por CIPIRANO MARTINEZ PASCUAL en contra de ANTONIO STACPOOLE MELENDEZ, J. JESUS STACPOOLE MELENDEZ y FEDERICO JOSE STACPOOLE LEWELS respecto de una fracción de bien inmueble que se encuentra ubicado en Barrio de Temoaya, Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de enero del año dos mil, con el C. FEDERICO JOSE STACPOOLE LEWELS, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 mts., colindando con carretera Sultepec La Goleta; al sur: 16.20 mts., colindando con Parque Recreativo El Mirador; al oriente: 59.50 mts., colindando con Félix Román García; al poniente: 51.00 mts., colindando con José Román Sotelo, con una superficie total de 861.90 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que puedan presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole a la vez para que señalen domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán mediante lista y Boletín Judicial. Dado en Sultepec, México a veinte días del mes de febrero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: diecinueve de febrero del año dos mil quince.-Secretario Judicial, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

973.- 26 febrero, 10 y 20 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES. S. DE R.L. DE C.V.

(ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.), en contra de ADOLFO JURADO VALENCIA y OTRA, expediente 525/2002, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, dictó un auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, mismo que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas del día veintitrés de marzo de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: módulo "A" del conjunto habitacional en condominio número siete, lote de terreno número veinticinco, sección cerros, sección cuarta del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en la Avenida Ignacio Allende número interior trescientos cuatro, manzana setecientos cuarenta y tres, lote veinticinco, vivienda trescientos cuatro, Colonia Jardines de Morelos Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas demás características obran en autos sirve de base para el remate, la cantidad de $363,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido por el perito valuador designado por la ejecutante; debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previc previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo en: México, D.F., a 1° de diciembre del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

951.-25 febrero y 10 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNOO DE LO CIVIL
MEXICO, D. F.
EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

En los autos del Juicio Vía de Apremio promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTINEZ PEREZ JUAN PABLO, expediente número 156/2014, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de doce de enero del año en curso, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en casa 55, sujeta al régimen de propiedad en condominio y cajón de estacionamiento número 55, lote 8, manzana 4, perteneciente al conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Portal de Chalco", ubicado en Chalco, Estadc de México, por edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario de México", y en el Juzgado exhortado en Chalco, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de $275,200.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil quince, para que tenga verificativo dicha audiencia debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidcs. Se convocan postores.-México, D.F., a 16 de enero de 2014.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barrancc Ramos.-Rúbrica.

944.-25 febrero y 10 marzo.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE No. 0566/1994.

En los autos del Segundo Tomo del Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 0566/1994 promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN ENCINO LOZANO y CIRA JIMENEZ RAMIREZ, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a treinta de enero del dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 1563, de CARLOS ALBERTO CERECEDO MARTINEZ, Apoderado parte actora, como lo solicita vistas las actuaciones, se le tiene por hecha la aclaración a que hace referencia en consecuencia gírese de nueva cuenta atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán México, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado de cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha quince de enero del dos mil quince, visible a fojas (1004), del expediente, respecto del remate en primera almoneda, para los efectos legales a que haya lugar, por lo que pasen de inmediato los presentes autos con la encargada del turno para la elaboración del exhorto referido y ponerlo a disposición del interesado para su debida tramitación.- **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado Alejandro Pérez Correa, ante la C. Secretaria de** Acuerdos Licenciada Cristina Iglesias Arciniega, con quién actúa autoriza y da fe. Doy fe.

México, Distrito Federal, a quince de enero del dos mil quince.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 657, de CARLOS ALBERTO CERECEDO MARTINEZ, como lo solicita vistas las actuaciones, se señalan las once horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil quince, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa número cuarenta y cuatro, del condominio marcado con el número oficial setenta y cinco, de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, construida sobre el lote nueve, que resultó de la subdivisión de la mitad del lote sesenta y seis del fraccionamiento denominado "Las Casitas de San Pablo", en San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Diario de México" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...)

México, D.F., a 05 de febrero de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Cristina Iglesias Arciniega.- Rúbrica.

1064.- 4, 10 y 17 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 35/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por la Ingeniero REBECA GARCIELA ABURTO CAMPEAS, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que en fecha ocho de junio de dos mil dos, adquirió de la señora BLANCA ESTHEL MORENO HERRERA, por medio de contrato privado de compra venta, el inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 11.13 metros con propiedad del C. Francisco G. Gutiérrez Salguero; al sur: mide 11.13 metros con calle sin nombre; al oriente: mide 26.00 metros con propiedad del C. Luis T. Gutiérrez Salguero; al poniente: 26.00 metros con calle Luis Salguero Vilchis, que desde la fecha de celebración de contrato ha poseído el inmueble de referencia, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admita su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

1106.- 5 y 10 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 669/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DARIO PEÑA CARMONA endosatario en procuración de JOSE MARIA ENRIQUEZ GUERRERO en contra de CAROLINA SANDOVAL SANTOS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de doce de enero de dos mil quince, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil quince; respecto inmueble embargado que se encuentra ubicado en: Poniente Cuatro, número oficial ciento cincuenta y ocho, Colonia Reforma, Estado de México, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, que se publicarán por tres (03) veces, dentro de nueve (09) días, en Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en $1,338,389.16 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS DIECISEIS CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto: Doce de enero de dos mil quince.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

126-B1.-25 febrero, 4 y 10 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído dictado en auto de fecha seis de febrero de dos mil quince, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO ALFARO MONROY y OTRO, expediente número 1165/1994, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal señalo las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA JOLLA NUMERO 16, LOTE 8, MANZANA 14, FRACCIONAMIENTO CASITAS CAPISTRANO, UBICADO EN EL PUEBLO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE LA JOYA NUMERO 16, LOTE 8, MANZANA 14, COLONIA LOMAS DE CAPISTRANO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'526,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo determinado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico EL DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para que los posibles licitadores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, está será en el precio de avalúo, atento al numeral 582 del Código Adjetivo Civil, misma que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.-México, D.F., a 10 de febrero de 2015.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lizbeth Gutiérrez Gutiérrez.-Rúbrica.

960.-25 febrero y 10 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2073/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por SUSANA MARCELO MARTINEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Agua Escondida, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 88.54 metros y linda con Esteban Hernández ahora Urbano Hernández Hernández, al sur: 99.22 metros y linda con callejón, al oriente: 91.08 metros linda con Bonifacio Martínez y, al poniente: 99.58 metros y linda con Esteban Hernández ahora Amado Hernández Hernández, con una superficie aproximada de 8,930.00 m2. (ocho mil novecientos treinta metros cuadrados) en tal virtud, mediante proveído de fecha ocho de enero de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- Doy fe.- Dado en Jilotepec, México, veintinueve de enero de dos mil quince. Auto de fecha: ocho de enero de dos mil quince.- Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.- Rúbrica. 1100.- 5 y 10 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

En el expediente número 68/15, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información Ad Perpetuam, promovido por EDGAR ESTRADA MIRANDA, respecto del bien inmueble ubicado en Dieciséis de Septiembre en Santa Cruz Cuahtenco, perteneciente al Municipio de Zinacantepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.73 metros y colinda con el resto de parcela; al sur: 17.61 metros y colinda con resto de parcela; al oriente: 11.55 metros y colinda con Juan Venta T.; al poniente: 11.55 metros y colinda con calle privada; con una superficie aproximada de 203.98 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.

Toluca, México a veinticinco de febrero del año dos mil quince.- Doy fe.- En cumplimiento al auto de fecha doce de febrero del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.- Rúbrica.

1107.- 5 y 10 marzo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente número 352/2015, la señora VICTORIA GUADALUPE CHIMAL ROJAS, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un terreno ubicado en la calle Jesús Cardoso, actualmente Lic. Vicente Riva Palacio, sin número, Barrio San Juan, perteneciente al Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros, colinda con Tomás Chimal González, actualmente Martín Cid Sánchez; al sur: 7.00 metros, colinda con calle Lic. Vicente Riva Palacio; al oriente: 15.00 metros, colinda con Erasto Benhumea Sánchez; al poniente: 15.00 metros, colinda con Tomás Chimal González, actualmente Susana Hernández Arreaga; con una superficie total de 105.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de diecinueve de febrero de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México a veintitrés de febrero de dos mil quince.- Doy fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 19 de febrero de 2015.- Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.- Rúbrica.

1101.- 5 y 10 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 285540/28/2014, A LA C. LUIS EDEN MARCIAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Barrio de Pothe, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 5.45, 12.00, 21.35 mts. colinda con Barranca; al sur: en 8.50, 6.00, 4.50 mts. colinda con camino público; al oriente: 28.50, 21.00, 26.50 mts. colinda con Barranca; al poniente: 15.20, 58.28 mts. colinda con privada. Una superficie aproximada de: 2,145.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1103.- 5, 10 y 13 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Expediente número 200076/152/14, EL C. ANDRES CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción dos de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tlacomulco", del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte: en 13.00 metros y linda con calle Allende; al sur: en 13.00 metros y linda con privada sin nombre; al oriente: en 22.15 metros y linda con Martha Ramírez Yahuaca; al poniente: en 21.65 metros y linda con calle Francisco I Madero. Teniendo una superficie total de 284.51 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número 200077/153/14, EL C. ANDRES CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción uno de un terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en el paraje denominado "Tlacomulco", del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda; al norte uno: en 31.79 metros y linda con calle Allende; al norte dos: en 8.18 metros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; al sur: en 30.00 metros con Anselmo Ríos; al sur dos: en 8.00 metros y linda con Emilio Guerrero; al sur tres: en 51 centímetros; al oriente uno; en 20.95 metros y linda con Rodolfo Cruz Cruz; al oriente dos: en 4.84 metros y linda con Rodolfo Cruz y Cruz; al oriente tres: en 4.77 metros y linda con Emilio Guerrero; al oriente cuatro: en 20.19 metros y linda con Emilio Guerrero; al poniente uno: en 22.96 metros y linda con Enriqueta Ibarra González; al poniente dos: en 7.7 metros y linda con privada sin nombre; al poniente tres: en 21.30 metros y linda con Salvador Moreno. Teniendo una superficie total de 1,661.61 metros cuadrados.

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán México a 26 de febrero del 2015.-C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

440-A1.-5, 10 y 13 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente: 286068/31/2014, AL C. FRANCISCO MARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Jiquipilco El Viejo tras el Cerrito paraje El Capulín, Municipio de Temoaya, Estado de México, Municipio de Temoaya, Distrito Judicial de Toluca, México el cual mide y linda: al norte: 57.70 mts. colinda con Margarita Hernández; al sur: en 27.50 y 37.50 mts. colinda con Juana Hernández González y Pablo Patricio; al oriente: en 1.10 y 30.70 mts. colinda con Miguel Gil, Juana Hernández González; al poniente: en 21.50 y 6.30 mts. colinda con camino público. Una superficie aproximada de: 1,743.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- **Toluca, México a 23 de febrero del 2015.- Atentamente.- C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina** Registral de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

1102.- 5, 10 y 13 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 299612/101/2014, EL C. ISIDRO DIAZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Larguita" calle José Ma. Pino Suárez sin número, Barrio El Tenojo, en Santiago Tlaxomulco, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 161.80 m. l. con Jasinto Alcántara Rivera; al poniente: 27.90 m. l. con Francisco Jiménez Hernández; al sur: 176.00 m. l. con Roberto Vilchis Zepeda; al oriente: 37.80 m. l. con camino vecinal. Superficie aproximada de: 5,276.96 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 16 de febrero de 2015.- C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.- Rúbrica.

991.- 27 febrero, 5 y 10 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

EL C. GERARDO SALAZAR TARANGO, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 30746/84/2014, sobre un predio ubicado en calle Santa Rosa número 10, en la población de Zaragoza de Guadalupe, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 35.50 mts. con César Carreño Salazar; al sur: 32.00 mts. con Celestino Salazar Tarango; al oriente: 10.80 mts. con calle Santa Rosa; al poniente: 10.80 mts. con José Luis Nava y César Carreño Salazar. Superficie aproximada de 364.50 m2. (trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México a 19 de febrero del 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

988.- 27 febrero, 5 y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de Febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"75787"**, volumen **"1587"**, de fecha **"26 de Junio de 2014"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **ÁNGEL MANUEL SOLANO GUZMÁN, a solicitud de** los señores **MARÍA TERESA ASTORGA DOMÍNGUEZ** como conyugue supérstite, **ALMA DELIA, ROCIÓ, OLGA, LUIS ALBERTO Y MANUEL, todos de apellidos SOLANO ASTORGA** como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión **y manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de **otra** persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **ÁNGEL MANUEL SOLANO GUZMÁN, con su acta de defunción y el entroncamiento con el** de **cujus** con **sus** respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

982.- 26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de Febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"76,491"**, volumen **"1591"**, de fecha **"29 de Octubre de 2014"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor **EVERARDO FLORES TORRES, que otorgan** los señores **RAFAEL FLORES ALVARADO, CHRISTIAN JOSUÉ FLORES ALVARADO y la señorita BEATRIZ ADRIANA FLORES ALVARADO como descendientes directos** del de cujus en su carácter de **posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **EVERARDO FLORES TORRES,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio** y **nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

981.- 26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 20,012 del Volumen 345, de fecha 21 de enero del año 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: **EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD**, a solicitud de las señoras **REFUGIO AYDDE SANCHEZ GOMEZ y MARLEIN YANETH SANCHEZ GOMEZ y LA INICIACION (RADICACION)** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO SANCHEZ BERMUDEZ**, que formalizan los señores como presuntos herederos, **MARIA ELENA GOMEZ RAMOS,** en su carácter de cónyuge supérstite y **REFUGIO AYDDE SANCHEZ GOMEZ y MARLEIN YANETH SANCHEZ GOMEZ**, en su carácter de hijos legítimos del de cujus, así mismo, quedó acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 30 de enero del 2015.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 126
DEL ESTADO DE MEXICO.

130-B1.-26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **80,749** de fecha dieciocho de febrero del dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **PATRICIA HERNÁNDEZ SEDILLO,** a solicitud del señor **HUMBERTO ROJAS REYNA,** en su carácter de cónyuge supérstite y del señor **JULIO CÉSAR ROJAS HERNÁNDEZ,** como descendiente directo en línea recta en primer grado.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MEXICO. 967.-26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 13,235 de fecha 28 de enero de 2015, la señora **MARGARITA VARELA ESPINOZA,** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LUCAS, JUSTINA, VICENTA, ALBERTO, NICEFORO. JUAN, ALEJANDRA, FIDEL y CARINA de apellidos CORONEL VARELA** iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor HILARIO CORONEL ÁLVAREZ** y manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho de heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 18 de febrero de 2015.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
964.-26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 81 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

TOLUCA, MÉXICO, A **04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE)**, YO, JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO 81 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTE MUNICIPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA **23,422 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS)**, DE FECHA **04 (CUATRO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE)**, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO; SE HIZO CONSTAR LA TRAMITACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE **ABIGAIL HERNÁNDEZ MEJÍA**. EL INSTRUMENTO NOTARIAL MENCIONADO FUE OTORGADO POR EL(LOS) PRESUNTO(S) HEREDERO(S) **CARLOS CUAUHTEMOC JÚAREZ CARVAJAL Y CARLOS JÚAREZ HERNÁNDEZ**, ACREDITANDO SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, Y MANIFESTANDO QUE NO EXISTE CONTROVERSIA ALGUNA Y QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE EXISTA ALGUNA OTRA PERSONA CON DERECHO A HEREDAR, POR LO QUE SE TUVO POR RADICADA LA SUCESIÓN ANTES MENCIONADA. ASIMISMO, SEGÚN INFORMES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DESPRENDE QUE NO SE LOCALIZÓ DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA QUE FUERE OTORGADA POR EL(LA) AUTOR(A) DE LA SUCESIÓN; POR LO QUE DEL **PRESENTE AVISO NOTARIAL SE HARÁN DOS PUBLICACIONES** CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL; PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

JORGE DE JESÚS GALLEGOS GARCÍA.-RÚBRICA.
953.-25 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de Febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura **"76,554"**, volumen **"1594"**, de fecha **"10 de Noviembre de 2014"**, se radicó en la **Notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor ALEJANDRO CEBADA GARCÍA, a solicitud de** la señora **MÓNICA ZAMORANO MELCHOR** como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de **posible heredera,** en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito Notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella** acreditando la muerte del señor **ALEJANDRO CEBADA GARCÍA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

984.-26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "76,556", volumen "1596", de fecha "10 de Noviembre de 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo, **ante su titular el licenciado Alfonso Flores Macedo,** la sucesión a bienes del señor **JOSÉ INÉS PÉREZ GÓMEZ**, a **solicitud** de los señores **CECILIA TORRES ACOSTA, JUAN CARLOS, YOLANDA, OLIVIA, CECILIA, RICARDO Y MIGUEL ÁNGEL todos de apellidos PÉREZ TORRES, la primera como cónyuge supérstite y los segundos** como **descendientes directos** de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **JOSÉ INÉS PÉREZ GÓMEZ,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

980.- 26 febrero y 10 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de febrero de 2015.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura **"76,277",** volumen **"1597"**, de fecha **"30 de Septiembre de 2014"**, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora **MARÍA TERESA ESPINOSA LARA, que otorgan** los señores **GUILLERMO RODRÍGUEZ VILLANUEVA, GUILLERMO, MARINA, RICARDO, ANA MARÍA Y ALEJANDRO** todos de apellidos **RODRÍGUEZ ESPINOSA, el primero como cónyuge supérstite y los segundos como descendientes directos** de la de cujus en su carácter de **posibles herederos,** en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **MARÍA TERESA ESPINOSA LARA,** con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete en siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

983.- 26 febrero y 10 marzo.

INMOBILIARIA EFEZ, S. DE R.L. DE C.V.

INMOBILIARIA EFEZ, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 13 DE FEBRERO DE 2015

Activo		
Circulante		
Caja y Bancos		0
Cuentas por Cobrar		0
Total Circulante		**0**
No Circulante		
Inversiones en Activos		0
Pagos Anticipados		0
Total No Circulante		**0**
Total Activo		**0**

Pasivo		
A Corto Plazo		
Acreedores		55,741
Cuentas por Pagar		0
Total Pasivo		**55,741**
Capital Contable		
Capital Social		100,000.00
Moises Kisel Kuriwosky	49,000.00	
Bernardo Kisel Grimblatt	51,000.00	
Resultado de ejercicios ant.		-155,740.90
Moises Kisel Kuriwosky	-76,313.04	
Bernardo Kisel Grimblatt	-79,427.86	
Resultado del ejercicio		0
Total Capital Contable		**-55,741**
Total Pasivo y Capital		**0**

C.P.C. JOSE ANTONIO BARRIENTOS SANCHEZ
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

337-A1.-20 febrero, 10 y 25 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. JOSE MANUEL JASSO RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 472, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **CORRESPONDIENTE AL TERRENO URBANO PORCION DE UNA FINCA RUSTICA DENOMINADA "SAN ANTONIO BATA" UBICADA EN LA CALLE NO CONSTA, MUNICIPIO DE ITURBIDE, COLONIA AHUEHUETES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL OESTE, NORTE Y ESTE: EN LINEAS CURVAS CON EL RIO GRANDE DE LA ENCARNACIÓN; AL SUR: CARRETERA DE POR MEDIO CON RESTO DEL TERRENO DEL QUE SEGREGA; CON UNA SUPERFICIE DE: 7,903 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

395-A1.-27 febrero, 5 y 10 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

C. JOSE MANUEL JASSO RIVERO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA **REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 471, VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA,** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, **CORRESPONDIENTE AL TERRENO URBANO PORCION DE UNA FINCA RUSTICA DENOMINADA "SAN ANTONIO BATA" UBICADA EN LA CALLE NO CONSTA, MUNICIPIO DE ITURBIDE, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN PARTE CON EL RIO GRANDE DE LA ENCARNACIÓN Y EN PARTE CARRETERA DE POR MEDIO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA VIVEROS DE VILLASEÑOR; AL ESTE: CON EL EJIDO DE SAN MIGUEL; AL SUR: CON LA EXHACIENDA DE SAN ANTONIO BATA, AL OESTE: CON TERRENOS DE LA COMPAÑÍA DE LUZ Y FUERZA; CON UNA SUPERFICIE DE: 475,346 METROS CUADRADOS.** LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.- RÚBRICA.

395-A1.-27 febrero, 5 y 10 marzo.